

Acta número 62 sesenta y dos de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Siendo las 10:31 diez horas con treinta y un minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por el Síndico Municipal C. Salvador Peña Gutiérrez y los CC. Regidores: Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Rosa Adriana Reynoso Valera, Francisco Javier Ramírez Cervantes, Araceli Preciado Prado, Gustavo de Jesús Navarro González, Aurora Gutiérrez Casillas, María de Jesús Gómez Carrillo, Francisco Javier Hernández Hernández, María Griselda Alcalá González, Enrique Alejandro González Álvarez, Enrique Guillermo Ramírez Bautista, Sonia Alejandra Díaz Muñoz, Norberto Venegas Iñiguez, Susana Jaime Mercado y la Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos.

La Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos, informó que tiene un oficio de parte de la C. Regidora Bertha Alicia González Pérez, donde solicita que se le justifique su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2017.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

- A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer los **oficios números OPL-1337 Y 1338-LXI-17**, suscrito por el Secretario General del

H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **acuerdos legislativos** números **1334 y 1335-LXI-17**, siendo los siguientes:

1. **1334-LXI-17.-** Considerar en las respectivas Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el descuento en el Impuesto Predial a que se refiere el artículo 100-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a quienes lleven obras de naturación en sus inmuebles.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

2. **1335-LXI-17.-** Implementar una **Campaña de Concientización y Prevención de la trata de personas permanente**, asimismo hacer el conocimiento al H. Congreso del Estado lo siguiente:

PRIMERO: Sobre las acciones tendientes que han tomado en contra de la trata de personas, así como de datos informativos referentes a este delito.

SEGUNDO: Si se cuenta con algún órgano Municipal que se encargue de darle seguimiento a temas de la trata de personas, y en caso de no contar con tal, se analice la viabilidad de implementar dicho espacio gubernamental.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Derechos Humanos.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo VI, Artículo 54, Fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Jalisco, se autoricen las Tablas de Valores Unitarios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos del dictamen y documentos que se anexan.

- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se apruebe en lo general y particular la iniciativa del decreto de "Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho".

SEGUNDO.- Se autorice a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que presenten la

iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su revisión y en su caso, aprobación de la “Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho”.

- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice suscribir un contrato de comodato entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos y las CC. Leticia Martínez Fregoso, María Arriaga Gutiérrez, Elizabeth Navarro Arriaga, Lilia Cevallos Espinosa y Rosa Pérez Ruiz, de conformidad al instrumento jurídico que se anexa, consistente en la entrega de 5 cinco máquinas de coser pertenecientes a la Dirección de Promoción Económica, conforme al dictamen respectivo.
- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos resultando incosteable su reparación, mismos que se describen en el dictamen.
- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos siendo incosteable su reparación, mismos que serán utilizados para refacciones de otros equipos de este H. Ayuntamiento, los cuales se describen en el dictamen anexo.
- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la rehabilitación y acondicionamiento del vehículo recolector de basura, con número económico 249, marca International, modelo 1997, placas JD71561, serie 1HTSDAAN6VH452186, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, de conformidad con el dictamen respectivo.
- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Formatos para multas de	37,000	Del 00001 al

estacionómetros		37000
Formatos para el pago de impuesto predial	60,000	Del 230001 al 290000

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la reprogramación presupuestal número 186, de la Dirección de Tesorería Municipal, conforme al dictamen respectivo.
- i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se faculte al Comité de Adquisiciones para que se contrate mediante concurso por invitación cuando menos a tres proveedores el servicio de un despacho para la elaboración de un estudio actuarial hasta por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo estipulado en el capítulo II, artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad al dictamen correspondiente.
- j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. Jalisco s/n**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor del **C. David Contreras Valle**, con una superficie de **658.00 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- k) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Fray Antonio de Segovia s/n**, en el Fraccionamiento denominado "El Pedregal", Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Eva Gómez Gutiérrez**, con una superficie de **198.82 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- l) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Mixtecas #112**, en el Fraccionamiento denominado "Las Colonias", Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. María Teresa Casillas Torres**, con una superficie de **151.75 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- m) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la **Av. Manuel Gómez Morín s/n**, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Juan Báez Prado**, con una superficie de **75.62 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- n) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Agave Azul s/n**, en el Fraccionamiento denominado “La Loma”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Agustín Jaime Reyes Romero**, con una superficie de **100.66 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- o) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Plaza Municipal de San José de Gracia**”, ubicado en las calles **Allende esquina Pedro Moreno esquina Galeana**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **2,097.80 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- p) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Pozo El Pochote**”, ubicado en la **calle Encino esquina con la calle Trueno**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **220.27 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- q) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Justo Sierra s/n**, de la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Miguel Anaya Iñiguez**, con una superficie de **384.38 m²**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- r) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av.**

López Mateos s/n, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Delia del Carmen Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- s) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Joel Isaac Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **663.53 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- t) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Ana Teresa Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- u) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Alberto Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- v) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la calle **20 de Noviembre s/n**, Asentamiento Humano denominado “Los Cerritos”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Daniel Huerta Gómez**, con una superficie de **328.06 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- w) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av.**

López Mateos s/n, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Akemi Noely Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- x) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Yayri Harumi Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- y) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Liliana Beas Ramírez**, con una superficie de **300.00 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- z) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Doria Yuritz Aceves Ramírez**, con una superficie de **544.00 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- aa) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Gustavo Beas Ramírez**, con una superficie de **881.20 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.

- bb) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice erogar la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), del proyecto: 160 BECAS

ESTUDIANTILES, partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, recurso: 40100, para la implementación del proyecto: "Becas que Mueven, Joven amar a Tepa es prepararte".

- cc)** Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice destinar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para efecto de otorgar becas de alimentos a los alumnos tepatitlenses que se encuentren cursando alguna licenciatura en la Universidad Pública de este Municipio

SEGUNDO.- Se autorice destinar la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para los alumnos del nivel medio-superior de escuelas públicas mismos que serán utilizados para otorgar apoyos para libros o uniformes a los alumnos tepatitlenses.

Así como los demás puntos descritos en el dictamen.

- dd)** Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita se autorice otorgar la pensión por viudez a la C. Petra Santillán Gutiérrez, viuda del C. Antonio Hernández Gómez, quien fuera jubilado con el cargo de Policía, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien falleció el pasado 15 de julio de 2017, lo anterior se solicita con fundamento en el Artículo 97, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

- ee)** Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice otorgar la pensión al C. Miguel Leos Piña, quien desempeña el cargo de Policía Segundo, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, desde el 19 de septiembre de 1986, por la cantidad de \$7,719.00 (Siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) quincenales, equivalente al 80% de su sueldo actual, con fundamento en lo que establece el Artículo 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Dicha autorización comenzará a surtir efecto a partir del 1° de septiembre de 2017.

- ff)** Dictamen de la Comisión de Administración, para que:

PRIMERO.- Se autorice la creación de la Jefatura para el área de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO.- Se autorice que los servidores públicos del Gobierno Municipal, que desempeñen el cargo de Técnico Especializado Inspector en otras áreas, exceptuando a los que pertenecen a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se incorporen a la Jefatura antes mencionada.

- gg) Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita se autorice modificar la plantilla laboral del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a lo especificado en el dictamen respectivo.
- hh) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; así como los demás puntos del dictamen respectivo.
- ii) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se autorice modificar los siguientes reglamentos municipales: Reglamento de Giros Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y de Espectáculos Públicos, Reglamento de Construcción y Reglamento del Gobierno; como se especifica en el dictamen respectivo, así como los demás puntos del mismo.

VI.- Solicitud de parte del C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que se autorice habilitar como RECINTO OFICIAL el Auditorio Morelos, localizado en la calle Matamoros N° 625, de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento, para rendir el **“SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO”**, el día jueves 14 de septiembre de 2017, a las 19:00 horas, como lo disponen los Artículos 29 Fracción III y 47 Fracción VIII, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Solicitud de parte del C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del inicio del procedimiento de ratificación de mandato y con fundamento en lo previsto en el artículo 192 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presento a usted mi solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarme de mis funciones como Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del jueves 24 veinticuatro al lunes 28 veintiocho de agosto del año en curso, reincorporándome el martes 29 veintinueve de agosto del presente año; de conformidad a la solicitud presentada.

VIII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano, de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, presentado el Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio colegiada con la de Alumbrado Público.

II.- A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día.

La C. Regidora Rosa Adriana Valera Reynoso, señaló que en el punto cc), se les hizo llegar una convocatoria, ayer tuvieron una reunión con las Instituciones Educativas y por practicidad se eligió una convocatoria que ya habían presentado en la Comisión, es lo mismo nada más que está escrita de manera diferente y ellos recomendaron que creen que es más sencilla para los jóvenes con esta otra convocatoria que les van a hacer entrega en este momento para que también la revisen.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día ya con la modificación propuesta por C. Regidora Rosa Adriana Valera Reynoso.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que no se modifica el Orden del Día, porque la convocatoria va anexa en el Dictamen, nada más es hacer el cambio.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2017, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer los **oficios números OPL-1337 Y 1338-LXI-17**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **acuerdos legislativos números 1334 y 1335-LXI-17**, siendo los siguientes:

1. **1334-LXI-17.-** Considerar en las respectivas Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el descuento en el Impuesto Predial a que se refiere el artículo 100-Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a quienes lleven obras de naturación en sus inmuebles.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

2. **1335-LXI-17.-** Implementar una **Campaña de Concientización y Prevención de la trata de personas permanente**, asimismo hacer el conocimiento al H. Congreso del Estado lo siguiente:

PRIMERO: Sobre las acciones tendientes que han tomado en contra de la trata de personas, así como de datos informativos referentes a este delito.

SEGUNDO: Si se cuenta con algún órgano Municipal que se encargue de darle seguimiento a temas de la trata de personas, y en caso de no contar con tal, se analice la viabilidad de implementar dicho espacio gubernamental.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Derechos Humanos.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, preguntó que si es correcto “naturación”, a qué se refiere.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, explicó que es naturación urbana, eso es las fincas que implementan cuestiones de la naturaleza dentro de la finca; por ejemplo jardines en la azotea o cosas por el estilo; entonces dada la situación climática que impera ahorita en el mundo, se quieren dar incentivos a las personas que implementen la naturación urbana en sus fincas.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, los turnos propuestos. En votación económica les preguntó si los aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo VI, Artículo 54, Fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Jalisco, se autoricen las Tablas de Valores Unitarios para el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

Valor de terreno urbano	Valor de construcción	Valor de terreno rústico	Valor de zona terreno rústico
Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%

Cabe hacer mención que solamente se les da valor a los fraccionamientos nuevos que fueron homologados en el presente año.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que éstos son los valores catastrales que vendrán para el próximo año 2018, donde el consejo fue quien determinó a base de trabajo, el poner estas tarifas que es el aumento de la inflación solamente, no se va a aumentar.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, preguntó que si ahí va incluido también la propuesta de Agua Potable.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que no, lo del agua va en otro punto.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló que en el apartado de Agua Potable solamente van los conceptos, no los montos ni los valores, porque eso lo determina la Comisión Tarifaria.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que en general se mantiene prácticamente todo como la 2017 y algunas modificaciones menores.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló que están en el punto de las Tablas de Valores, no están en el punto de la Ley de Ingresos.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 792-2015/2018

ÚNICO.- De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo VI, Artículo 54, Fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley de

Catastro Municipal para el Estado de Jalisco, se autorizan las Tablas de Valores Unitarios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

Valor de terreno urbano	Valor de construcción	Valor de terreno rústico	Valor de zona terreno rústico
Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%	Incremento de 5.00%

Cabe hacer mención que solamente se les da valor a los fraccionamientos nuevos que fueron homologados en el presente año.

- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se apruebe en lo general y particular la iniciativa del decreto de “Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho”.

SEGUNDO.- Se autorice a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que presenten la iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su revisión y en su caso, aprobación de la “Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esto también lo vieron dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde está el catalogo conforme a la Ley de Ingresos para el 2018, que competen las diferentes áreas que se estuvieron tratando.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que efectivamente estarán aprobando hoy, la Ley de Ingresos, nada más un comentario, la Ley de Ingresos que es lo que estarían aprobando para 2018 viene a ser una Ley de Ingresos sin cambios gravosos e importantes para el ciudadano, para el contribuyente, toda vez que los cambios considerables los dieron el año pasado para esa Ley de Ingresos 2017. Pidió información a Tesorería para ver cómo van los recursos propios, cuánto dinero se está recaudando y cuánto dinero o ingresos se está generando a razón de la aprobación que están haciendo en la Ley de Ingresos y considerando Ley de Ingresos 2015, 2016 y 2017, en el 2015 en enero se arrancó con \$45'000,000 (cuarenta y cinco millones de pesos); en el 2016 en el mes de enero arranca con \$100'000,000 (cien millones de pesos) de ingreso propio y la Ley de Ingresos que aprobaron, es decir que está vigente actualmente, va en enero \$159'000,000 (ciento cincuenta y nueve millones de pesos), es decir, va avanzando los ingresos propios; eso significan dos cosas, que le parece que esta Ley de Ingresos va en la ruta que quieren de la generación de ingresos propios del Municipio y la otra es que no cause

tanto gravamen o tanta situación económica al contribuyente por lo que están viviendo. Le parece bueno el trabajo que está realizando la Tesorería, la Jefatura de Ingresos, importante toda vez que con tiempo se les envió a las Direcciones y Jefaturas para que consideren la Ley de Ingresos y las propuestas que hay actualmente, hay dos que le parecen importantes; número uno es el tema de los anuncios publicitarios que se le da mayor control y mayor fuerza, toda vez que a veces parece inundado el municipio de anuncios y además esto viene a soportar y a ayudar al Reglamento de Comercio y de Anuncios Espectaculares; y lo otro es el tema de regulación de pisos, ¿Para qué?, para que no cualquier persona física o jurídica pueda hacer en la banqueta, pueda colocar postes o pueda colocar lo que quieran sin que pasara nada; entonces, le parece que son los dos puntos importantes de este Ley de Ingresos nueva, sí está en el paso o en la visión de recaudación, obvio mermar mucho al contribuyente de Tepatitlán; por lo tanto lo ve viable este Ley de Ingresos y adelante.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se estuvo trabajando y agradecerle a todo el equipo de Regidores, quienes estuvieron puntualizando, viendo los cambios que beneficiaran al municipio, desde una simple contaminación visual que nunca se habían tomado cartas en el asunto, hasta ver los precios y los costos justos para el municipio. Le da las gracias a todos por su aportación tan valiosa que tuvieron para esta Ley de Ingresos 2018. Agradeciendo también a la Jefa de Ingresos Gabriela Orozco, que tuvo un trabajo arduo para que ésto se llevara a cabo en conjunto con el Tesorero Municipal.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 793-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y particular la iniciativa del decreto de “Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho”.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que presenten la iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su revisión y en su caso, aprobación de la “Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho”.

- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice suscribir un contrato de comodato entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos y las CC. Leticia Martínez Fregoso, María Arriaga Gutiérrez, Elizabeth Navarro Arriaga, Lilia Cevallos Espinosa y Rosa Pérez Ruiz, de conformidad al instrumento jurídico que se anexa, consistente en la entrega de 5 cinco máquinas de coser pertenecientes a la Dirección de Promoción Económica, conforme a lo siguiente:

SOLICITANTE:	TIPO DE MÁQUINA:	MARCA:	NÚMERO DE SERIE:
Leticia Martínez Fregoso	Máquina recta	JUKI	4DOTG08427
María Arriaga Gutiérrez	Máquina recta	JUKI	4DOTG08464
Elizabeth Navarro Arriaga	Máquina recta	JUKI	4DOTG08454
Lilia Cevallos Espinosa	Máquina zigzag	BROTHER	A08111683
Rosa Pérez Ruiz	Máquina zigzag	BROTHER	A80111628

SEGUNDO.- Dicho contrato de comodato será a partir del 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, trabajado por la Comisión de Desarrollo Económico quien la preside la C. Regidora Araceli Preciado Prado, donde se determina dar el apoyo a estas mujeres para darles autoempleo y sustentabilidad dentro de sus hogares.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Municipales presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 794-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza suscribir un contrato de comodato entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos y las CC. Leticia Martínez Fregoso, María Arriaga Gutiérrez, Elizabeth Navarro Arriaga, Lilia Cevallos Espinosa y Rosa Pérez Ruiz, de conformidad al instrumento jurídico que se anexa, consistente en la entrega de 5 cinco máquinas de coser pertenecientes a la Dirección de Promoción Económica, conforme a lo siguiente:

SOLICITANTE:	TIPO DE MÁQUINA:	MARCA:	NÚMERO DE SERIE:
Leticia Martínez Fregoso	Máquina recta	JUKI	4DOTG08427

María Arriaga Gutiérrez	Máquina recta	JUKI	4DOTG08464
Elizabeth Navarro Arriaga	Máquina recta	JUKI	4DOTG08454
Lilia Cevallos Espinosa	Máquina zigzag	BROTHER	A08111683
Rosa Pérez Ruiz	Máquina zigzag	BROTHER	A80111628

SEGUNDO.- Dicho contrato de comodato será a partir del 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos resultando incosteable su reparación, mismos que se describen a continuación:

CODIGO DE BARRAS:	DESCRIPCIÓN:	MARCA:	SERIE:
17053126	1 refrigerador chico	Acros	
13078001	1 báscula con estadímetro	Tecnocor	
05015836	1 estación total	Leica	T2407
0302396	1 escaner modelo scanjet n 8420	S/M	ZN843A0462-L2689A-301
0601796	1 estereo	Sony	CFD560
0601797	Par de bocinas	Sony	
0601808	1 ventilador de torre	Mytek	

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, la desincorporación de estos artículos que ya mencionó la Secretario General, para poderlos dar de baja en el Patrimonio Municipal.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 795-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos resultando incosteable su reparación, mismos que se describen a continuación:

CODIGO DE BARRAS:	DESCRIPCIÓN:	MARCA:	SERIE:
17053126	1 refrigerador chico	Acros	
13078001	1 báscula con estadímetro	Tecnocor	
05015836	1 estación total	Leica	T2407
0302396	1 escaner modelo scanjet n 8420	S/M	ZN843A0462-

			L2689A-301
0601796	1 estereo	Sony	CFD560
0601797	Par de bocinas	Sony	
0601808	1 ventilador de torre	Mytek	

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos siendo incosteable su reparación, mismos que serán utilizados para refacciones de otros equipos de este H. Ayuntamiento, los cuales se describen a continuación:

CODIGO DE BARRAS:	DESCRIPCIÓN:	MARCA:	MODELO:
S/C	1 tinaco color beige	Rotoplas 1.100	S/M
03061273	1 podadora color rojo	Craftzman 6.5	
03061254	1 podadora color amarillo	Partner 6.0	
03061272	1 desbrozadora color roja	Homelite	
03061250	1 desbrozadora amarilla	Ryobi star plus	CS30
03061271	1 desbrozadora roja		MTD700
03061255	1 desbrozadora naranja	Husqvarna	345R
03065476	1 motobomba naranja	Honda	WB20XT
03061251	1 tractor rojo	Murray centin	145-102
03061252	1 tractor rojo	Murray	125-96

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde ya es incosteable la reparación de estos instrumentos que se acaban de presentar.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múncipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 796-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, los equipos que se encuentran en calidad de obsoletos siendo incosteable su reparación, mismos que serán utilizados para refacciones de otros equipos de este H. Ayuntamiento, los cuales se describen a continuación:

CODIGO DE BARRAS:	DESCRIPCIÓN:	MARCA:	MODELO:
S/C	1 tinaco color beige	Rotoplas 1.100	S/M
03061273	1 podadora color rojo	Craftzman 6.5	
03061254	1 podadora color amarillo	Partner 6.0	
03061272	1 desbrozadora color roja	Homelite	
03061250	1 desbrozadora amarilla	Ryobi star plus	CS30
03061271	1 desbrozadora roja		MTD700
03061255	1 desbrozadora naranja	Husqvarna	345R
03065476	1 motobomba naranja	Honda	WB20XT
03061251	1 tractor rojo	Murray centin	145-102
03061252	1 tractor rojo	Murray	125-96

- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice la rehabilitación y acondicionamiento del vehículo recolector de basura, con número económico 249, marca International, modelo 1997, placas JD71561, serie 1HTSDAAN6VH452186, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Dicha cantidad será tomada del proyecto 85 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y HERRAMIENTAS, partida 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA, recurso 40100.

TERCERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para que realice la adjudicación respectiva.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también este punto fue revisado en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde fue votado a favor por unanimidad, por lo que conlleva este punto presentado.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 797-2015/2018

PRIMERO.- Se autorizó la rehabilitación y acondicionamiento del vehículo recolector de basura, con número económico 249, marca International, modelo 1997, placas JD71561, serie 1HTSDAAN6VH452186, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Dicha cantidad será tomada del proyecto 85 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y HERRAMIENTAS, partida 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA, recurso 40100.

TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para que realice la adjudicación respectiva.

- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Formatos para multas de estacionómetros	37,000	Del 00001 al 37000
Formatos para el pago de impuesto predial	60,000	Del 230001 al 290000

SEGUNDO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, es para comprar formatos como ya lo mencionaba la Secretario General para el uso del Ayuntamiento.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múncipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 798-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIOS:
Formatos para multas de estacionómetros	37,000	Del 00001 al 37000
Formatos para el pago de impuesto predial	60,000	Del 230001 al 290000

SEGUNDO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la reprogramación presupuestal número 186, de la Dirección de Tesorería Municipal, conforme a lo siguiente:

No.	Unidad Administrativa / Partida	Transferencia	
		Reducción	Ampliación
215	01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL 01.05.01.01.1.70.1.061101.1.G.1.5.1.40100.215	5,000.00	0.00
344	01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.344	28,000.00	0.00
419	01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.419	131,500.00	0.00
	01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR		

396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.396 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	100,000.00	0.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR 01.05.01.01.1.70.1.061101.1.G.1.5.1.40100.342 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	120,000.00	0.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.375 01.05.01.01 TESORERIA OFICINA DEL TITULAR	15,500.00	0.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES 01.05.01.01.1.70.1.061102.1.G.1.5.1.40100.399	0.00	400,000.00
TOTAL		400,000.00	400,000.00

(Para la contratación del servicio de un despacho para la elaboración de un estudio actuarial al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco).

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se presentó dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, la reprogramación 186, a continuación se va a haber en qué se utilizará dicha reprogramación.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Municipales presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 799-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza la reprogramación presupuestal número 186, de la Dirección de Tesorería Municipal, conforme a lo siguiente:

No.	Unidad Administrativa / Partida	Transferencia	
		Reducción	Ampliación
215	01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL 01.05.01.01.1.70.1.061101.1.G.1.5.1.40100.215 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	5,000.00	0.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.344 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	28,000.00	0.00
419	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS FINANCIEROS 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.419 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	131,500.00	0.00
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.396 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	100,000.00	0.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR 01.05.01.01.1.70.1.061101.1.G.1.5.1.40100.342 01.05.01.01 TESORERÍA OFICINA DEL TITULAR	120,000.00	0.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS 01.05.01.01.1.70.1.061201.1.G.1.5.1.40100.375 01.05.01.01 TESORERIA OFICINA DEL TITULAR	15,500.00	0.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	400,000.00

01.05.01.01.1.70.1.061102.1.G.1.5.1.40100.399

TOTAL	400,000.00	400,000.00
--------------	-------------------	-------------------

(Para la contratación del servicio de un despacho para la elaboración de un estudio actuarial al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco).

i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para que se contrate mediante concurso por invitación cuando menos a tres proveedores el servicio de un despacho para la elaboración de un estudio actuarial hasta por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo estipulado en el capítulo II, artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos [...] se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, [...], e incluirán cuando menos lo siguiente: [...] Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

SEGUNDO.- Se autorice la elaboración del estudio antes mencionado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

TERCERO.- Dicha cantidad se tomará del proyecto 70 TESORERÍA A LA VANGUARDIA, partida 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, recurso 40100.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se revisó dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por la nueva Ley Financiera, ya obliga a los Municipios a realizar este estudio actuarial, el Ayuntamiento cubriría lo del DIF, porque prácticamente no cuenta con los recursos para realizar dicho estudio que debe de realizarse y ASTEPA deberá de hacer lo propio mediante el Consejo de ASTEPA, para poderlo realizar, esto solamente incluiría al Ayuntamiento y al Sistema DIF.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múncipes

presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 800-2015/2018

PRIMERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para que se contrate mediante concurso por invitación cuando menos a tres proveedores el servicio de un despacho para la elaboración de un estudio actuarial hasta por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo estipulado en el capítulo II, artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos [...] se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, [...], e incluirán cuando menos lo siguiente: [...] Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

SEGUNDO.- Se autoriza la elaboración del estudio antes mencionado al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

TERCERO.- Dicha cantidad se tomará del proyecto 70 TESORERÍA A LA VANGUARDIA, partida 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, recurso 40100.

- j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. Jalisco s/n**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor del **C. David Contreras Valle**, con una superficie de **658.00 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que quiere pedirle si le permite explicar a partir de este punto j) hasta el punto aa), son 18 puntos referentes a lo mismo; entonces, le gustaría explicar en este momento de qué constan estos 18 puntos, como lo mencionaba la Secretario General es para el trámite de Regularización, pero tiene 4 observaciones en 4 puntos, y si es pertinente los hace en este momento. El inciso j) que es el mencionado es un predio que se regularizará en la Delegación de San José de Gracia; en el caso del inciso o), es de igual manera de San José de Gracia, siendo a favor esta regularización del Municipio de Tepatitlán de Morelos, ya que es la Plaza Municipal de dicha Delegación; en el caso del inciso p), es el pozo de El Pochote, que de igual manera como lo mencionó del anterior, es a favor del Municipio de Tepatitlán; y por último el inciso v), es para regularizar en el Asentamiento Humano denominado “Los Cerritos” y pudiera generarse la pregunta de que si es correcto que se regularice este predio ya que se encuentra en una zona rural, comentarles que este predio cuenta con los servicios básicos, no tiene ningún problema y lo pueden ver en su momento, o si quieren en éste, no sabe qué sería lo apropiado, en la ficha técnica que se presenta junto con el Dictamen de la PRODEUR y de la COMUR en la fracción X, aparecen todas las observaciones que se hacen en dicho predio para ver si es correspondiente o no el procedimiento de regularización y ahí está señalado y aprobado por el supervisor en turno que tiene los servicios de luz, de agua y de drenaje y no tiene ningún inconveniente en que sea regularizado.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que tendrán que irlo leyendo apartado por apartado, ya con lo mencionado, está por parte de la COMUR que pertenecen la mayoría que están en el Ayuntamiento y son las regularizaciones ya mencionadas por el Regidor.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que el resto de los predios están en la Cabecera Municipal; por eso no hizo ninguna observación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 801-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. Jalisco s/n**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor del **C. David Contreras Valle**, con una superficie de **658.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la

“Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- k) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Fray Antonio de Segovia s/n**, en el Fraccionamiento denominado “El Pedregal”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Eva Gómez Gutiérrez**, con una superficie de **198.82 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 802-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Fray Antonio de Segovia s/n**, en el Fraccionamiento denominado “El Pedregal”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Eva Gómez Gutiérrez**, con una superficie de **198.82 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- l) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Mixtecas #112**, en el Fraccionamiento denominado “Las Colonias”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. María Teresa Casillas Torres**, con una superficie de **151.75 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra

ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 803-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Mixtecas #112**, en el Fraccionamiento denominado “Las Colonias”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. María Teresa Casillas Torres**, con una superficie de **151.75 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- m) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la **Av. Manuel Gómez Morín s/n**, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Juan Báez Prado**, con una superficie de **75.62 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 804-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la **Av. Manuel Gómez Morín s/n**, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Juan Báez Prado**, con una superficie de **75.62 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo

Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- n) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Agave Azul s/n**, en el Fraccionamiento denominado “La Loma”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Agustín Jaime Reyes Romero**, con una superficie de **100.66 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 805-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Agave Azul s/n**, en el Fraccionamiento denominado “La Loma”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Agustín Jaime Reyes Romero**, con una superficie de **100.66 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- o) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Plaza Municipal de San José de Gracia**”, ubicado en las calles **Allende esquina Pedro Moreno esquina Galeana**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **2,097.80 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo

Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 806-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Plaza Municipal de San José de Gracia**”, ubicado en las calles **Allende esquina Pedro Moreno esquina Galeana**, en la Delegación de San José de Gracia, del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **2,097.80 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- p) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Pozo El Pochote**”, ubicado en la **calle Encino esquina con la calle Trueno**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **220.27 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 807-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización del Espacio Público denominado “**Pozo El Pochote**”, ubicado en la **calle Ahuejote**

esquina con la calle Trueno, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, con una superficie de **220.27 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- q) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Justo Sierra s/n**, de la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Miguel Anaya Iñiguez**, con una superficie de **384.38 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 808-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle **Justo Sierra s/n**, de la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Miguel Anaya Iñiguez**, con una superficie de **384.38 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- r) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Delia del Carmen Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m²**, en la forma y términos

establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 809-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Delia del Carmen Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- s) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Joel Isaac Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **663.53 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 810-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Joel Isaac Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **663.53 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- t) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Ana Teresa Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 811-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Ana Teresa Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- u) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Alberto Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 812-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Alberto Ramírez Gutiérrez**, con una superficie de **768.26 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- v) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la calle **20 de Noviembre s/n**, Asentamiento Humano denominado “Los Cerritos”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Daniel Huerta Gómez**, con una superficie de **328.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 813-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la calle **20 de Noviembre s/n**, Asentamiento Humano denominado "Los Cerritos", Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Daniel Huerta Gómez**, con una superficie de **328.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- w) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Akemi Noely Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 814-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Akemi Noely Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como

el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- x) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Yayri Harumi Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 815-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Yayri Harumi Aceves Ramírez**, con una superficie de **350.06 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- y) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Liliana Beas Ramírez**, con una superficie de **300.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de

Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 816-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Liliana Beas Ramírez**, con una superficie de **300.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- z) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Doria Yuritz Aceves Ramírez**, con una superficie de **544.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 817-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **calle sin nombre s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor de la **C. Doria Yuritzi Aceves Ramírez**, con una superficie de **544.00 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- aa) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Gustavo Beas Ramírez**, con una superficie de **881.20 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 818-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la Propiedad Privada ubicada en la **Av. López Mateos s/n**, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda Popotes", fracción de José Elías Ramírez Rodríguez, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a favor del **C. Gustavo Beas Ramírez**, con una superficie de **881.20 m²**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- bb)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice erogar la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), del proyecto: 160 BECAS ESTUDIANTILES, partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, recurso: 40100, para la implementación del proyecto: "Becas que Mueven, Joven amar a Tepa es prepararte".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que éste también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio en conjunto con la Comisión de Asistencia Social, que por primera vez es este apoyo, agradecer a los Regidores que se votó para Ley de Ingresos este apoyo, para los jóvenes de Preparatorias, Regional de Tepatitlán, el Cecytej y el Centro Universitario de Los Altos, para becas alimenticias de uniformes, vales y libros, con un respectivo cuestionario que se realizará por medio de trabajo social y de la Comisión de Asistencia Social.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que nada más para que quede asentado en el acta y algunas aclaraciones. Los apoyos en el caso de los estudiantes universitarios es exclusivamente para estudiantes del Municipio, ya en su momento lo van a acreditar o certificar que así sea, luego, supone que va a haber algunas lista de solicitudes o de posibles beneficiados que va a pasar a la Comisión de Asistencia Social que le va a dar como una revisada que cumpla con el objetivo que se pretende en este caso. Y en el caso de la Educación Media Superior, que es el monto mayor, supone que también la población estudiantil, supo que también exclusivo para estudiantes del Municipio y en este caso sería Cecytej y la Preparatoria Regional, en este caso particular es 50% para Cecytej y 50% para la Prepa o cómo se va a manejar esa parte.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que en el punto que siguiente, se especifica cómo autorizar y cómo va a hacer la convocatoria. Serían 50% y 50%, y los otros serían para el Centro Universitario de los Altos exclusivo a estudiantes de Tepatitlán.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que igual el comentario puede aplicar en este o en el otro, porque a final de cuentas están aprobando los recursos. Si bien es cierto esto lo aprobaron y lo discutieron en la aprobación del presupuesto de Egresos del año 2017, hacerle la sugerencia a la Presidente de la Comisión de Asistencia Social, él no pertenece a esa Comisión, pero si en algo le puede ayudar se ofrece desde luego, sería bueno que cuando se implementan este tipo de programas sociales, además de la convocatoria que es como se registra el interesado, se tuviera una especie de manual operativo o un manual de procedimientos de cómo aplicarse al programa, es el caso y lo habían platicado una vez en la Comisión de Hacienda y Patrimonio de los uniformes o de los zapatos escolares, de los útiles no porque ya viene por el programa Estatal y sin embargo, cree importante trabajar en el proyecto de manual operativo donde se especifique claramente cada uno de los pasos, cada uno de los requisitos, cada una de las

situaciones que se pudieran presentar, no sabe si lo estén trabajando. Si por algo los puede apoyar está a sus órdenes.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 819-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza erogar la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), del proyecto 160 BECAS ESTUDIANTILES, partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, recurso 40100, para la implementación del proyecto "Becas que Mueven, Joven amar a Tepa es prepararte".

cc) Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, donde solicita

PRIMERO.- Se autorice destinar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para efecto de otorgar becas de alimentos a los alumnos tepatitlenses que se encuentren cursando alguna licenciatura en la Universidad Pública de este Municipio

SEGUNDO.- Se autorice destinar la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para los alumnos del nivel medio-superior de escuelas públicas mismos que serán utilizados para otorgar apoyos para libros o uniformes a los alumnos tepatitlenses.

TERCERO.- Se faculte al comité de adquisiciones para llevar a cabo las adjudicaciones o compras respectivas para ejecutar el programa.

CUARTO.- Se autorice lanzar la convocatoria correspondiente al programa: "BECAS QUE MUEVEN" Joven: amar a Tepa es prepararte, la cuál se anexa.

QUINTO.- Se faculte a los Representantes del Gobierno Municipal, los C.C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de dicho programa.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Asistencia Social, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que como les mencionó anteriormente ya se les entregó una copia de la convocatoria por la cual se optó por ser más práctica para los jóvenes. Respecto a lo que mencionaba el Regidor Alejandro, más o menos ya están trabajando en un manual operativo, le puede sacar una copia para que lo tenga y ver si les falta algo para que sí les dé el apoyo. Vieron esta iniciativa en la Comisión de Asistencia Social, una de sus compañeras preguntó que por qué se veía en esa Comisión y no por la Comisión de Educación, es precisamente porque el recurso está destinado a la partida 441 que es "Ayuda Sociales a Personas", por ese motivo se vio dentro de la Comisión de Asistencia Social. El Regidor Norberto pregunta cómo se destinará el recurso, serán beneficiados de la Preparatoria Cecytej 366 alumnos, 200 beneficiados con uniformes y 166 con paquetes de libros; de la Preparatoria Regional serán 570 alumnos, 370 con uniformes que es una playera y cree que es otra camisa polo y serán 200 beneficiados con paquetes de libros; de CUALTOS serán beneficiados 155 alumnos ellos con becas alimenticias, ¿Qué es esto?, se les entregará un vale para que tengan un alimento al día, esto se manejará por medio de un sensor con huella digital para que se tenga un registro de cuantos alumnos recibieron el alimento ese día, pensaron en la opción de que si se manejaba con vales a lo mejor no todos iban a recibir ese alimento; entonces se va a hacer por medio de huella digital; se tendrá que registrar el que sea candidato a recibir esa beca, se le recabarán sus datos y se le tomará su huella, se dictaminará junto con los enlaces que las instituciones proporcionarán junto con la Comisión de Asistencia Social, quiénes serán acreedores a estos apoyos.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que celebra y con mucho gusto la propuesta de la Comisión de Asistencia Social, desde su punto de vista como presidente de la Comisión de la Juventud que en este proyecto \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), se determine para apoyar a jóvenes universitarios y a jóvenes que están en la preparatoria y lo ven con mucho gusto porque al Instituto de la Juventud han llegado y llegan todos los días solicitudes de jóvenes universitarios y preparatorianos donde les piden de favor apoyarlos con algún proyecto de algunos programas de apoyo a la educación y desde luego lo que hace el Instituto de la Juventud, del Estado o de la Federación ya tiene tiempo que no apoya con becas a los jóvenes; es por eso que celebra porque el Municipio está atendiendo este tema y con esto pueden apoyar a jóvenes universitarios con alimentación y a los de la preparatoria con libros o con apoyos de uniformes y lo dice atinadamente porque cuando ha pasado que no hay manuales de organización en algunos proyectos, cuando se da el recurso íntegro al alumno, quizás ese dinero o ese apoyo federal o estatal no va dedicado al estudio propiamente, a lo mejor el alumno compra en algunas situaciones diferente a lo que va dirigido el proyecto, en este proyecto va aceptadamente como dice atinadamente al estudio, alimentación y bien provecho que tendrán los alumnos al determinar este proyecto, por lo tanto felicita a la Comisión, al Presidente y a los Regidores, que desde el año pasado también aprobaron el Presupuesto de Egresos y le parece un proyecto desde los jóvenes muy bien utilizado este recurso.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también ya lo mencionó, reiterar la felicitación a todos por aprobar este apoyo, y agradecer; por ejemplo el Regidor Alejandro que es maestro de la Preparatoria Regional, que tiene más conocimiento para apoyar en este tipo de apoyos, aunque no pertenezca a la Comisión, contar con su apoyo y su buen juicio para llevar a cabo todo este tipo de procesos, gracias a todos los regidores que votaron a favor de este proyecto de apoyo a todos los Tepatitlenses que era muy importante que tuvieran un apoyo y cree que los que más lo necesitan se van a ver beneficiados.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que están presentes alumnos Preparatoria para que manden este mensaje que es una propuesta de todos los Regidores junto con el Presidente Municipal este nuevo proyecto que va a beneficiar tanto a alumnos de la Universidad como de Preparatoria; por lo que les da la bienvenida.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, mencionó que este programa tiene un alcance ahorita de 1,091 alumnos, si pueden optimizar recursos, piensan como se autorizó al Comité de Adquisiciones a realizar las compras, acercarse a los proveedores si les hacen algún descuento, para que este recurso alcance para más jóvenes también.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 820-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza destinar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para efecto de otorgar becas de alimentos a los alumnos tepatitlenses que se encuentren cursando alguna licenciatura en la Universidad Pública de este Municipio

SEGUNDO.- Se autoriza destinar la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para los alumnos del nivel medio-superior de escuelas públicas mismos que serán utilizados para otorgar apoyos para libros o uniformes a los alumnos tepatitlenses.

TERCERO.- Se faculta al comité de adquisiciones para llevar a cabo las adjudicaciones o compras respectivas para ejecutar el programa.

CUARTO.- Se autoriza lanzar la convocatoria correspondiente al programa: "BECAS QUE MUEVEN" Joven: amar a Tepa es prepararte, la cuál se anexa.

QUINTO.- Se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal, los C.C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de

Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de dicho programa.

- dd)** Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita se autorice otorgar la pensión por viudez a la C. Petra Santillán Gutiérrez, viuda del C. Antonio Hernández Gómez, quien fuera jubilado con el cargo de Policía, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien falleció el pasado 15 de julio de 2017, lo anterior se solicita con fundamento en el Artículo 97, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esto se vio en la Comisión de Administración, el elemento tristemente falleció, esta pensión le toca por ley a la esposa que es lo que están autorizando para que ella sea beneficiaria de este recurso que le pertenecía a su esposo que en paz descansa.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 821-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza otorgar la pensión por viudez a la C. Petra Santillán Gutiérrez, viuda del C. Antonio Hernández Gómez, quien fuera jubilado con el cargo de Policía, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien falleció el pasado 15 de julio de 2017, lo anterior se solicita con fundamento en el Artículo 97, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

- ee)** Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice otorgar la pensión al C. Miguel Leos Piña, quien desempeña el cargo de Policía Segundo, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, desde el 19 de septiembre de 1986, por la cantidad de \$7,719.00 (Siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) quincenales, equivalente al 80% de su sueldo actual, con fundamento en lo que establece el Artículo 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Dicha autorización comenzará a surtir efecto a partir del 1°. de septiembre de 2017.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que es un trabajador de Seguridad Pública, que tiene 31 años laborados, que lo veían también en la Comisión de Administración, se llegó a una negociación de poderlo jubilar con el 80%, el elemento acepta esta cantidad y por eso se pasó a la jubilación, 31 años de servicio, desafortunadamente las personas que fueron entrando a Pensiones del Estado no se les reconoce más que a partir de hace aproximadamente 10 años; entonces les perjudicó mucho sobre todo a las personas que ya tienen edad avanzada, los jóvenes se van a ver beneficiados; pero los adultos no, es el caso de este elemento que tiene más de 30 años laborando y que se le va a jubilar con el 80% de su sueldo.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que quiere hacer un breve comentario, Presidente, con el permiso de sus compañeros. Estas aprobaciones que se hacen en la Comisión de Administración responden a un acto de justicia por parte del Gobierno Municipal, estas personas como lo dice el Presidente, están en un limbo jurídico en cuanto a su pensión; sin embargo, hay los elementos suficientes para acreditar la antigüedad de trabajo para el Municipio. En este caso en específico del Oficial Leos Piña, que si quiere hacerlo para que quede en el acta, es un caso de un Oficial con 31 años de servicio, con una carta de policía intachable, pulcra, inmaculada y que es no solamente necesario, si no que hace una obligación darle agradecimiento público en un acta en una Sesión de Ayuntamiento de 31 años de servicio en el Municipio, en un trabajo que no cualquiera puede desempeñar y no cualquiera puede desempeñarlo con esa calidad de pulcritud y limpieza. Quiso hacerlo con el permiso de todos para que quede en un Acta, un especie de homenaje muy sencillo a la labor de este Oficial que deja de trabajar o de portar el uniforme para la corporación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que es un Comandante joven, como ya lo menciona que se entregó intachable, efectivamente y aceptó el 80% porque se creó una discusión dentro de la Comisión, hubo quienes querían el 100%, quienes el 50%; entonces se llegó a un acuerdo junto con el Oficial. Reconocerse como lo mencionaban de que a pesar de que está joven es una labor muy cansada, no solamente en lo físico sino mentalmente 31 años entregados al servicio ya era suficiente. Felicidades a todos los que pertenecen a la Comisión de Administración por haber tomado esta decisión.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que sin embargo más allá de cualquier situación está lo que es legal, lo que está establecido en la Ley, en este caso por la edad cree que no alcanza a llegar a la jubilación; por eso se llegó una negociación con él, porque no alcanzaba y no tiene la edad para la jubilación, sin embargo sí tiene la antigüedad, ahí estaría para Sindicatura para que éste como otros asuntos sean bien verificados y que más allá de lo meritorio y de todo lo que implica estar en el Servicio Público, se cumpla estrictamente con lo legal para que no vaya a ver alguna consecuencia después en cuanto a que no se cumpla con algunos de los requisitos, no lo dice por este caso en particular, lo

dice en general por otros asuntos que no han subido a Sesión de Ayuntamiento precisamente porque hay ese tipo de situaciones.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 15 votos a favor y 1 abstención del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 822-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza otorgar la pensión al C. Miguel Leos Piña, quien desempeña el cargo de Policía Segundo, en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, desde el 19 de septiembre de 1986, por la cantidad de \$7,719.00 (Siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) quincenales, equivalente al 80% de su sueldo actual, con fundamento en lo que establece el Artículo 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Dicha autorización comenzará a surtir efecto a partir del 1º de septiembre de 2017.

ff) Dictamen de la Comisión de Administración, para que:

PRIMERO.- Se autorice la creación de la Jefatura para el área de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO.- Se autorice que los servidores públicos del Gobierno Municipal, que desempeñen el cargo de Técnico Especializado Inspector en otras áreas, exceptuando a los que pertenecen a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se incorporen a la Jefatura antes mencionada.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se vio la necesidad dentro de la Comisión de Administración con un proyecto que se trae dentro de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que se lleve a cabo un sólo departamento de Inspección, se le hace una cosa muy positiva, en la Comisión de Administración estuvieron todos a favor en esta creación para que todos los inspectores dependan solamente de un líder y poder traer más beneficios al municipio de Tepatitlán.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que en la Comisión de Inspección y Vigilancia que preside y en la Comisión de Reglamentos que preside el regidor Alfredo han hablado varias veces de la necesidad de fortalecer el área de Inspección, donde se eliminan situaciones en donde los inspectores tengan una cercanía con quien da el permiso, porque caen en una situación de ser juez y parte, no habla solamente en la licencias uso de suelo o del comercio, sino en todas las áreas donde se requiere la inspección de reglamentos del municipio;

ante esta necesidad, ve con buenos ojos el que se creé esta dependencia donde estén los inspectores de todas las áreas regulados por una sola línea de mando que sea externo a las áreas que otorgan los permisos, en ese sentido es el primer paso aprobaron la creación de esta dependencia que vendrá el paso más importante, aquí no se quiere meter ya le corresponde a lo que lo diga el Presidente de la Comisión de Reglamentos que sea reglamentar el proceder de esta dependencia.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que efectivamente, lo va a poner muy claro, Inspección y Vigilancia es de las dependencias que tiene mucho trabajo, su deber también es hasta los sábados y domingos, pero esta área actualmente no está fortalecida con varios elementos y no es de esta Administración ha venido por ende y no nada más tampoco de este municipio, la inspección y vigilancia no mucha gente le apuesta a eso, desde luego tienen la visión y lo han platicado que necesitan y quieren a un Tepatitlán más ordenado, donde la gente, los ciudadanos, cumplan con los reglamentos municipales pero sobre todo para llevar amablemente el comportamiento, tema de comercio, de anuncios, espectaculares, de medio ambiente, de contaminación a la atmósfera, descargas de agua, flora, fauna, obras públicas, la construcción de vivienda donde no te permite el uso de suelo, en zonas de riesgo, es decir, es inmenso el tema de la Inspección y Vigilancia y con esta aprobación de fortalecer que actualmente tenía una coordinación elevarla a una Jefatura le da una fortaleza y además se le va a incrustar todos los inspectores de todas las áreas que actualmente están dispersas, habla disperso no que no están haciendo su trabajo, sino que cada quien trabaja por separado, es decir, el medio ambiente se tienen dos inspectores nada más, en obras públicas se tienen seis inspectores, también esa parte ha mermado a que no se haga la inspección como va, por lo tanto ya lo han platicado desde luego en Inspección y Vigilancia, en otras Comisiones, le dice al Presidente Municipal que es importante que esta Jefatura sea coordinada por una persona que tenga un perfil muy técnico, además que también se incluyan a todos los inspectores, fortalecerlos con vehículos, pero también hablaban de que no se va a hacer en el momento, es decir independientemente de la votación no se ejerciera hasta en tanto no comisionaran en Inspección y Vigilancia para ver el perfil que va a desarrollar esta persona, con esa condición de que en el momento no se nombra a la persona, hasta que en tanto le den a esta Jefatura su Coordinación o su elemento jurídico, es decir, su organigrama que lo contemplen hasta en tanto desarrollar lo necesario, desde luego la parte de reglamentos actualizar para que se fortalezca el trabajo de Inspección y Vigilancia y estén adecuados la norma con el procedimiento que van a ejercer los Inspectores.

La C. Regidora María Griselda Alcalá González, comentó que simplemente agradece a las dos Comisiones Inspección y Vigilancia y Reglamentos, sabe que es un trabajo de muchísimo tiempo llegar a esta Jefatura porque Aseo Público que preside, necesita vigilantes, necesita Inspectores y los necesitan las 24 horas, celebra que se esté formando la Jefatura, y muchas gracias a las Comisiones.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 823-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la creación de la Jefatura para el área de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO.- Se autoriza que los servidores públicos del Gobierno Municipal, que desempeñen el cargo de Técnico Especializado Inspector en otras áreas, exceptuando a los que pertenecen a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se incorporen a la Jefatura antes mencionada.

gg) Dictamen de la Comisión de Administración, donde solicita se autorice modificar la plantilla laboral del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a lo siguiente:

1.-Creación de una base con el puesto de Analista Especializado Maestro de Talleres de Iniciación Cultural (Pintor), asignada a la Dirección de Arte y Cultura.

2.-Creación de una base con el puesto de Analista Especializado Maestro de Talleres de Iniciación Cultural (Canto, coro, piano), asignada a la Dirección de Arte y Cultura.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se vio dentro de la Comisión de Administración, es una petición por parte de la regidora Sonia Alejandra quien también tuvo la iniciativa por parte de Cultura de la mano del maestro Sandoval para las personas que tienen años dando clases dentro de la Casa de la Cultura y no tenían algún sustento o beneficio, sólo un contrato nada más de prestación y ahora ya tendrán alguna plaza para poder desempeñar cuidando que cumplan sus horas laboradas y que desempeñen el trabajo que aquí describe las diferentes plazas que pertenecerán al área de Cultura.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 824-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza modificar la plantilla laboral del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a lo siguiente:

1.-Creación de una base con el puesto de Analista Especializado Maestro de Talleres de Iniciación Cultural (Pintor), asignada a la Dirección de Arte y Cultura.

2.-Creación de una base con el puesto de Analista Especializado Maestro de Talleres de Iniciación Cultural (Canto, coro, piano), asignada a la Dirección de Arte y Cultura.

hh) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:

PRIMERO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

SEGUNDO.- Se ordene la publicación de dicho Ordenamiento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación;

TERCERO.- Se ordene la entrega de un tanto del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos, a cada una de las Dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para su conocimiento, promoción y debido cumplimiento; y

CUARTO.- Se remita mediante oficio un tanto del presente Código, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que históricamente los ciudadanos de Tepatitlán se identifican con tema de valores y la ética, la Comisión de Reglamentos está proponiendo este Código de Ética se dice o se denomina código porque es el conjunto de normas que van regulados hacia una materia, en este caso ética y buena conducta, hay un articulado, dos o tres artículos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos que regulan al servidor público muy en lo general, es por eso que se pone en sus manos este dictamen, esta propuesta de Código de Ética que viene a regular totalmente al servidor público que toma protesta, de base, eventual, de confianza en cualquier Administración en este caso para la Administración de Tepatitlán, y es que en este Código de Ética y de buena conducta se menciona lo importante que es, va a servir como una guía para el servidor público donde hay reglas, valores, principios, que al servidor público les tiene que regir para su buen comportamiento con

la ciudadanía y con ello actuar bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, puntualidad y de todos los elementos éticos que hay; en este código lo que se ve es en los principios y lo importante de este código que ya se mencionaba que viene a regular aquellas conductas de los servidores públicos, y también como regidores que deben de brindar al ciudadano, vienen principios de Gobierno y principios institucionales, virtudes que deben de tener los servidores públicos de Tepatitlán, además también vienen temas de las autoridades responsables, es decir si se está hablando de valores éticos, morales y conductas que deben de desarrollar los servidores públicos, también debe de tener algún tema de sanción o algún procedimiento y se explica en el mismo Código de Ética; para esto una autoridad responsable o la principal se está creando una Comisión Edilicia de Ética donde éste va a regular y va a determinar si el servidor público cumplió con la ética que le denominaron y que nombraron en este mismo código y si su conducta también fue conforme a este Código de Ética. Aquí entra una dependencia muy importante que es la Controlaría Municipal que es quien va a revisar los casos, quien va a dar todos los argumentos a la Comisión Edilicia de ética y de conducta, y esta Comisión va a determinar si se desprende de alguna conducta anti-ética, anti-moral y determinará las sanciones que se vayan a someter al Servidor Público, si deriva algún tema de denuncia se va a meter el tema de Ministerios Públicos o otras autoridades correspondientes. Este Código de Ética viene con base en la responsabilidad de Servidores Públicos, si bien es cierto quien nombra o quien propone la Comisión de ética es el Presidente Municipal conforme al artículo 28 de la Ley de Administración, desde la Comisión de Reglamentos hicieron una propuesta el regidor Alejandro, Presidente Municipal y que se integre cada una de la fracciones que compone el Ayuntamiento pero si bien es cierto es una facultad de usted Presidente ya en su momento dado si se aprueba el reglamento va a decir quiénes pueden integrar esta Comisión, es un Código de Ética y de conducta que regula al Servidor Público.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 825-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de dicho Ordenamiento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación;

TERCERO.- Se ordena la entrega de un tanto del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos, a cada una de las Dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de

Morelos, Jalisco para su conocimiento, promoción y debido cumplimiento; y

CUARTO.- Se remita mediante oficio un tanto del presente Código, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

Quedando de la siguiente manera:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE
MORELOS, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tepatitlán, históricamente, ha dado muestra de la vivencia de valores y principios éticos que han forjado una identidad característica de sus habitantes, no es casualidad el hecho de que, en majestuoso arco ubicado en la Plaza de la Esperanza en uno de los principales ingresos a nuestra ciudad, se encuentra gravado en letras doradas el lema que reza: **“A quien vive de valores, lo mantiene la esperanza”**; grito motivador para seguir promoviendo desde el seno familiar estos valores, y que han sido factor para que en nuestra ciudad todavía pueda respirarse un ambiente pueblerino, de tranquilidad, armonía y de respeto entre los que habitamos este bello Municipio.

Como sabemos, la Ética se encuentra estrechamente vinculada a la moral; es la ciencia que se ocupa de estudiar el comportamiento de los seres humanos, las acciones morales de la sociedad, y también las normas y reglas que regular esos comportamientos, es decir, la que nos dice aquello que es bueno, lo que no lo es y la que establece lo permitido de una decisión o de una acción y lo que no está permitido.

Por otro lado, el derecho nos dice que Código, es un conjunto de normas que regulan una materia determinada, por ello, se desprende que el presente Código de Ética establezca una compilación de las normas más convenientes para regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto, y específicamente, a los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Código de Ética Mundial establece que: “Mi libertad termina donde empieza la de los demás”, lo cual expresa y proclama el derecho a la libertad consensuada y la promoción de un orden mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio de todos los sectores de la sociedad.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a su vez, regula algunos aspectos de la actuación en la función pública y otorga atribuciones a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sin embargo, el Gobierno de Tepatitlán de Morelos, que encabeza el **Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández**, pretende ir más allá, y propone una guía de ética y conducta que contenga y describa de manera puntual y clara las reglas, principios y valores que guíen el comportamiento y la conducta diaria de los servidores públicos en el ejercicio de su función en la Administración Pública Municipal. Lo anterior, con el fin de hacer conciencia en la mejora del servicio, dar la confianza a los ciudadana, salvaguardando y garantizando que el servidor público actúe bajo los principios de integridad, legalidad, honradez, lealtad, empatía, imparcialidad y eficiencia, que viva estos valores, los observe en su actuar y promueva estos como brújula orientadora de su comportamiento, decisiones, acciones y desempeño en la gestión pública municipal.

Hoy más que nunca se requieren servidores públicos coherentes con estos valores y principios, y con un alto sentido de responsabilidad en el servicio a los ciudadanos, manteniendo la esperanza para lograr de Tepatitlán un mejor lugar para vivir.

Si bien es cierto, que la Ética no impone sanciones efectivas, cuando alguien se desvía de estos comportamientos, el Código de Ética y Conducta propone una normativa que deberá cumplirse de manera obligatoria para todo servidor público que integra el Gobierno Municipal de Tepatitlán, buscando mantener el comportamiento uniforme de cada uno de ellos, en beneficio de los ciudadanos.

Que los Servidores Públicos sean los primeros en impulsar, consolidar y fortalecer una cultura de respeto con los más altos principios y valores éticos, con una conducta intachable como servidor público, en la que se sustente una excelente administración pública, con la absoluta convicción de que el actuar ético del servidor público mejore continuamente brindando mejores servicios y atención, y comprometidos con la ciudadanía, dejando de lado intereses personales y asumiendo plenamente las responsabilidades asignadas, con el fin de que subordinen su actuación en dichos principios y valores fundamentales de ética, con profesionalismo competente.

Este Código es una herramienta fundamental para lograr una Administración Municipal eficiente y eficaz, cercana a los ciudadanos, y que sea el pilar principal y base sólida del servidor público, para construir un Municipio próspero y con mayor desarrollo basado en principios y valores que harán la diferencia en el trabajo público, bajo la premisa de una mejora continua, rendición de cuentas, participación ciudadana y el combate a la corrupción que nos permita lograr los objetivos institucionales del Gobierno Municipal, en aras de una administración transparente que recupere la confianza de los ciudadanos hacia sus autoridades.

Finalmente, el presente Código debe ser instrumento trascendente para el servidor público al cual deberán estar obligado a ajustar su conducta en todos sus términos, ante el compromiso ineludible que tenemos con la ciudadanía en la función pública que toca desempeñar en el ámbito de competencia municipal, tanto en la gestión, en la mejora administrativa continua para cumplir cabalmente como institución de gobierno municipal, en la promoción y construcción del bien común de los ciudadanos tepatitlenses, y en consecuencia, consolidar un verdadero desarrollo y progreso de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- III. Que el artículo 35 de la Constitución del Estado de Jalisco reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos basados en la legalidad, certeza, transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, honestidad, disciplina presupuestal, responsabilidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad, posterioridad, anualidad, y confiabilidad y la orientación estratégica de los recursos públicos basada en la adecuada planeación para el desarrollo;
- IV. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- V. El Plan Municipal de Desarrollo, "Creciendo con calidad de vida, 2030", en el Eje 4 "Municipio bien Administrado", establece la responsabilidad y compromiso de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y una mayor participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos;
- VI. Que de manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo, emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética del Servicio Público", mismos que han sido considerados en la presente propuesta para contar con un Código de Ética y de Conducta con normas claras, disponible y accesible al servidor público;
- VII. Que entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una administración pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y control;
- VIII. Que el diagnóstico presentado en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, realizado por la Organización No Gubernamental Transparencia Mexicana, señala que en 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales y municipales del país;
- IX. Que la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, es pilar fundamental para la consolidación de un Buen Gobierno al

servicio de la comunidad, siendo un deber ineludible restablecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal y particularmente en los servidores públicos;

- X. Que sabedores de que no basta con enunciar valores y principios redactados en un código si éstos carecen de aplicación, seguimiento, observancia y posibilidad de reclamo social, se propone conformar una Comisión Edilicia de Ética y Conducta, que tenga como finalidad, vigilar y observar que los servidores públicos cumplan a cabalidad con el presente Código de Ética y Conducta, misma que tendrá la responsabilidad de decidir si algún servidor público ha infringido éste Código, o alguna norma en la materia, y actuar en consecuencia, en virtud de que si no existen mecanismos sancionadores, provoca reglas estériles, sin embargo, sabemos que los servidores públicos con falta de ética, serán sancionados principalmente por la propia sociedad;
- XI. Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos, jefes, coordinadores o colaboradores de cada una de las dependencias;
- XII. Que la vocación de servicio sea el factor predominante en el servidor público para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de los ciudadanos;
- XIII. Que uno de los objetivos primordiales de esta administración municipal, es prevenir y luchar contra la corrupción lo cual permitirá fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio, a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes;
- XIV. Que con la aprobación y publicación de este Código de Ética, y su debido cumplimiento, el servidor público debe convertirse en un profesional del servicio a la comunidad con el objeto de que el Gobierno Municipal pueda cumplir a cabalidad con su función, buscando en todo momento el bien común, satisfaciendo las necesidades más sentidas de la población; y
- XV. Que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, tanto nacionales, como internacionales, en todos sus niveles, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, impulsando cambios ideológicos con lo que se logre este fin, logrando una imagen renovada de la administración pública municipal.

En tal virtud, se expide el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, quedando en los términos siguientes:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

C. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, Presidente Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la firme convicción, responsabilidad y el gran compromiso adquirido con la ciudadanía, presenta este Código de Ética y de Conducta, como instrumento fundamental que deberá regular la actuación de todos y cada uno de los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal, con base en principios y valores, conscientes de la importancia y trascendencia del servicio público, fomentando en todo momento el trato digno, una administración eficiente, eficaz y transparente que logre recuperar la confianza de los ciudadanos hacia sus autoridades, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el bien común de la sociedad.

Por tal motivo, a los habitantes del mismo, hago saber, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,** que en **Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdo número 825-2015/2018,** se tuvo a bien, aprobar en lo general y en lo particular, el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE
MORELOS JALISCO.**

Capítulo I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y de carácter obligatorio para los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en las normas o disposiciones que regule el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda

persona que forme parte de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2.- Este Código se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción II, y III, 128 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de conformidad a lo establecido en el numeral 40 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- El Código de Ética y Conducta, tiene por objeto enunciar, dar a conocer, orientar y guiar la actuación de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público para garantizar a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño en la función pública y de fortalecer las dependencias y organismos que conforman la administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 4.- Desde el inicio de la Administración Municipal, el servidor público de Tepatitlán de Morelos, consciente de la institución que representa, deberá asumir el firme compromiso de promover las acciones tendientes a incrementar los propósitos del gobierno, sus principios y sus valores éticos para el cumplimiento de objetivos, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 5.- Éste Código regirá la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, y éste será asumido como auténtico compromiso personal en la dependencia a la cual haya sido asignado.

Artículo 6.- El presente Ordenamiento Ético, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores, principios y deberes éticos con lo que deberán dirigirse en su actuar tanto con sus compañeros de trabajo, como con los ciudadanos;
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- III. Compartir y difundir los valores, principios y deberes éticos con sus compañeros de trabajo y son la ciudadanía en general.

Artículo 7.- El propósito de este Código de Ética de los Servidores Públicos es también impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión que el Gobierno Municipal de Tepatitlán con la absoluta convicción de que su actuar mejorará en la medida en que los individuos a quienes se les han encomendado el ejercicio de la función pública, se comprometan con esos valores anteponiendo el interés general al personal, asumiendo a su vez, plenamente las responsabilidades que les asigna la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 8.- El lenguaje empleado en el presente Código de Ética y Conducta, no busca generar distinción alguna, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 9.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- II. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** Todas y cada una de las dependencias y entidades públicas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los ordenamientos jurídicos de aplicación municipal, y de acuerdo a los planes de gobierno;
- III. **CÓDIGO:** Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- IV. **CONDUCTA:** Normas de comportamiento en el servidor público;
- V. **CONTRALORÍA:** La Contraloría Municipal;
- VI. **ÉTICA:** Conjunto de Principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el bien y el habitar bien;
- VII. **FUNCIÓN PÚBLICA:** Aquella actividad desarrollada en las dependencias y organismos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, consistente en satisfacer

de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

- VIII. **LEY:** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IX. **SERVICIO PÚBLICO:** Actividad consistente en satisfacer de forma regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental;
- X. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones;
- XI. **PRINCIPIOS:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- XII. **VALORES:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y
- XIII. **VIRTUDES:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 10.- Cada servidor público deberá comprometerse a integrar un equipo de trabajo y de esfuerzo mutuo, con el fin de constituir objetivos y compartir responsabilidades, sobre la premisa de brindar un servicio de calidad.

Artículo 11.- El servidor público deberá de cumplir con responsabilidad, integridad y compromiso para efecto de cumplir con los programas y objetivos conferidos a la administración municipal, dentro del marco jurídico del Municipio.

Artículo 12.- Con el objeto de propiciar la integridad de los servidores públicos y la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y de conducta, deberá promoverse este Ordenamiento, como un instrumento de evaluación de dicho comportamiento en el desempeño de su cargo.

Artículo 13.- Que el presente Código, representa el conjunto de valores, principios y reglas generales de conducta que deberán cumplir los servidores públicos para que se haga posible un cambio de actitud real en ellos, cumplimiento su función de frente a la ciudadanía, prevaleciendo en todo momento la calidad y calidez humana, la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional, y a los derechos humanos, sin distinción alguna.

Capítulo II

DE LA IMPORTANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 14.- El presente Código de Ética y Conducta, es de suma importancia para que los servidores públicos desempeñen cabalmente la gran responsabilidad de ejercer en la función pública con el único fin de servir a la comunidad para lograr el bien común de los habitantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y al mismo tiempo influir en los aspectos siguientes:

- I. Fortalecer una cultura ética, de valores y de servicio;
- II. Permitir un diálogo reflexivo y solidario entre los que integran el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- III. Ayudar a priorizar principios y valores que se dirijan a la humanización de los recursos existentes;
- IV. Diferenciar entre lo correcto y lo incorrecto;
- V. Tomar en consideración las reglas de algún lugar en específico;
- VI. Conocer nuestras obligaciones en determinados lugares y situaciones de la función pública; y
- VII. Tener una buena interacción con las personas de nuestro alrededor.

Artículo 15.- La ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la administración pública.

Artículo 16.- El Municipio deberá promover las acciones necesarias para efecto de consolidar la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y fortalecer el combate a la corrupción;

Artículo 17.- Que es prioridad del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, transparentar los recursos, así como la correcta y ética actuación de los servidores públicos, con la finalidad

de servir a los ciudadanos y tener un compromiso real con la sociedad para frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público y por tanto, desconfianza de la ciudadanía hacia las entidades públicas;

Artículo 18.- La observancia de este Código, deberá traducirse en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándoles a respetar las normas legales, éticas y de conducta, con el fin de conducir la actuación del servidor público mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, respeto, sentido de justicia, equidad, transparencia, y sencillez, procurando en todo momento enaltecer y honrar con todos sus actos, a la institución a la que representa.

Artículo 19.- El Servidor Público, deberá asumir con responsabilidad, y con una verdadera cultura ética, servir al ciudadano, convencido de la importancia y trascendencia de su tarea y vocación de servicio, con el fin de generar y gestar un cambio individual y en su conjunto, una forma diferente de hacer política.

Artículo 20.- Que los servicios prestados en la gestión pública deben ser pronto, mostrando el servidor público, una actitud profesional de gratitud, probidad, responsabilidad, deferencia y eficiencia, conscientes de que para su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional necesaria para servir con ahínco a los ciudadanos.

Artículo 21.- Éste Código deberá fortalecer la identidad del servidor público, generando un sentido de pertenencia y orgullo, ser factor esencial de la organización gubernamental que representa y que busca el bien común, actuando con valores y pleno compromiso con la ciudadanía.

Artículo 22.- El Gobierno Municipal deberá subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo competencia y la integridad que presuponen valores éticos generalmente aceptados; por lo que, los profesionales a cargo del servicio público estarán obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los actos y opiniones del Gobierno de Tepatlán, con independencia de lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables.

Capítulo III

DE LOS PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO

Artículo 23.- En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, para los servidores públicos, los Principios de Buen Gobierno son los siguientes:

- I. Es deber de todo servidor público actuar con integridad en el servicio público;
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III. Desarrollar estrategias de prevención, manejo ético de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público;
- IV. Tratar con dignidad, respeto y amabilidad a la ciudadanía, así como a los compañeros de trabajo de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- V. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones;
- VI. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- VII. Utilizar los bienes que le fueran asignados a cada Servidor Público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento;
- VIII. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos, aprovechando de forma eficiente los recursos, gestando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para alcanzar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- IX. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño. Cumpliendo y evaluando permanentemente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y de los principios éticos asumidos;
- X. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios. Implementando estrategias de atención pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones;
- XI. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva, cumpliendo los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad e igualdad;
- XII. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de la misma;

- XIII.** Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo, e intereses particulares;
- XIV.** Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;
- XV.** Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción. El Servidor Público se hará responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo; y
- XVI.** Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía, la administración y entre los servidores públicos del Municipio.

Capítulo IV

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 24.- MISIÓN. Lograr de Tepatitlán, un municipio que centre y articule sus esfuerzos hacia la promoción del bienestar de sus habitantes a través de la prestación de los servicios básicos con calidad y calidez, buscando constantemente el desarrollo social y económico, coadyuvando con el Estado en el desarrollo de una gestión integral.

Artículo 25.- VISIÓN. Ser un Municipio Líder, competitivo, orgulloso de su herencia cultural, donde sus habitantes gozan de una buena calidad de vida, son felices, promueven los valores de la familia, el respeto, la convivencia, la tolerancia y la legalidad. Un Tepatitlán ordenado, seguro, limpio, sustentable, bello e incluyente, un buen lugar para vivir, que conserva la armonía, la tranquilidad y la paz entre las familias y los ciudadanos.

Capítulo V

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 26.- Los principios constitucionales que los servidores públicos deberán cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. EFICIENCIA:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su función, midiendo los esfuerzos que se requieren para alcanzar dichos objetivos, a través de los elementos como costo, tiempo, uso adecuado de recursos materiales y humanos, así como cumplir con la calidad propuesta;
- II. EFICACIA:** Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios. Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantiene alineados con la visión del Gobierno Municipal;
- III. EFECTIVIDAD:** Equilibrio entre la producción de los resultados deseados y la capacidad de producción;
- IV. ECONOMÍA:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos, a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. También implica que los servidores públicos hagan uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación;
- V. TRANSPARENCIA:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales;
- VI. HONRADEZ:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún favor, ventaja personal, o favor de terceros;
- VII. LEGALIDAD:** Actuar en armonía con la ley y únicamente con base a las facultades y atribuciones previstas por las diversas leyes aplicables, evitando las conductas arbitrarias e injustas, lo cual implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y las demás leyes que de ellas emanan;
- VIII. LEALTAD:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, honor, nobleza, reconocimiento y gratitud a la institución, a los valores personales o colectivos, respondiendo a la confianza que la misma deposita en los servidores públicos; e

- IX. IMPARCIALIDAD:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación. Otorgar un trato justo y equitativo, sin favorecer indebidamente a alguna de las personas con quienes se tenga contacto durante el desempeño de sus funciones, tanto en lo profesional como en lo personal.

Capítulo VI

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 27.- Los valores del Gobierno Municipal deberán ser:

- I. RESPETO:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro. Nos comprometemos a dar a todas las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía, a no realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con los demás servidores públicos que integran la administración municipal;
- II. CONFIDENCIALIDAD:** Guardar estricta reserva de la información que obtenga de la realización de sus actividades, siempre y cuando no se encuentre sujeta a la ley y al reglamento de transparencia;
- III. PARTICIPACIÓN:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad;
- IV. CONFIABILIDAD:** Ejercer los actos y procedimientos propios de la función, sujetándolos en criterios técnicos y jurídicos que respondan al objeto pretendido por el Gobierno Municipal y que sus resultados se soporten en evidencias suficientes y pertinentes, a efecto de generar certeza;
- V. OBJETIVIDAD:** Proceder con toda honestidad, imparcialidad y buen juicio en el ejercicio de sus funciones, guiándose por las razones que el derecho le suministra y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o sentir;
- VI. APERTURA:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones;
- VII. ACTITUD:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del Municipio;
- VIII. EQUIDAD:** Participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros;
Eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;
- IX. GOBERNANZA:** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana y consecuencia, de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares y las dependencias y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Capítulo VII

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 28.- De manera complementaria, los servidores públicos deberán observar y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones con los principios institucionales siguientes:

- I. BIEN COMÚN:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. HONESTIDAD:** La honestidad es el principio que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar, por tanto, los servidores públicos actuarán con coherencia en la

finalidad social que debe cumplir el Municipio de Tepatitlán, hablar siempre con la verdad, y auténtica justicia que antepongan los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a los propios intereses, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo, con el fin de generar un ambiente de confianza;

- III. **INTEGRIDAD:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, responsable y transparente;
- IV. **INTERÉS PÚBLICO:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los ciudadanos por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción de la sociedad;
- V. **JUSTICIA:** Apegar el actuar en el servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo con su derecho y a las leyes vigentes;
- VI. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio de afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo el respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre la preservación del equilibrio ecológico y aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro entorno ambiental, principal legado para las generaciones futuras para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;
- VII. **IGUALDAD:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; reconociendo, promoviendo y respetando la igualdad de oportunidades, la inclusión, la no discriminación y la prevención de cualquier tipo de hostigamiento entre hombres y mujeres;
- VIII. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres, como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IX. **CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos;
- X. **INDEPENDENCIA:** Actuar desde la perspectiva del derecho, fundando sus resoluciones en los elementos objetivos de los asuntos y no partir de presiones o intereses extraños a aquél;
- XI. **RESPONSABILIDAD:** Es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción acordada o realizada en el ejercicio de la función pública, y sujetarnos a la evaluación de la sociedad.

El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos cumpliendo así con la Misión y Visión institucionales;

- XII. **PROFESIONALISMO:** Actuar con máxima competencia y diligencia, empleando el mayor esfuerzo para lograr un buen desempeño, a través de un actuar ordenado, de calidad y respetuoso; debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo correspondiente, apegándose en todo momento a la normatividad vigente; y
- XIII. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de su competencia y atribuciones.

Artículo 29.- Para garantizar los derechos humanos de los ciudadanos los servidores públicos promoverán y los protegerán bajo los principios siguientes:

- I. **UNIVERSALIDAD.** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- II. **INTERDEPENDENCIA.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- III. **INDIVISIBILIDAD.** Se refiere a que todos los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables;
- IV. **PROGRESIVIDAD:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Capítulo VIII

DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 30.- Los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas, las siguientes:

- I. **PUNTUALIDAD:** Hacer las cosas a su debido tiempo, llegar a un lugar, y a su labores a la hora convenida;
- II. **DISCIPLINA:** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;
- III. **CORTESÍA:** Manifestar respeto y atención hacia las personas, expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;
- IV. **COOPERACIÓN:** Los servidores públicos colaboran entre sí, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- V. **CALIDAD EN EL SERVICIO:** Ofrecer a los ciudadanos los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición y eficientar los recursos públicos;
- VI. **PROFESIONALIZACIÓN:** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita servidores públicos calificados para contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;
- VII. **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;
- VIII. **EMPATÍA:** Es la capacidad del ser humano de ponerse en el lugar del otro. Por tanto, ser empático significa ser consciente y considerado con los sentimientos de los demás;
- IX. **LIDERAZGO:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo con el ejemplo hacia la sociedad, desarrollando un ferviente sentido del deber y un gran entusiasmo en el desempeño de su empleo para la construcción de una nueva sociedad;
- X. **SOLIDARIDAD:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos, considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que los servidores públicos están obligados a brindar;
- XI. **PARTICIPACIÓN:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, e involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos;
- XII. **IGUALDAD Y NO DISCRIMACIÓN:** Prestar los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, sea ésta de color de piel, cultural, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religiosa, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación partidista, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra situación; y
- XIII. **TOLERANCIA:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

Capítulo IX

DEBERÉS ÉTICOS Y CONDUCTAS OBSERVABLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 31.- La conducta y acciones de los servidores públicos deberán estar regidas por la ley, los reglamentos en la materia, así como por los principios y valores que se contemplan en el presente Código.

Artículo 32.- Las conductas que primordialmente serán observables en la función diaria de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatlán de Morelos, serán las siguientes:

1. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia en las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
2. Conducirse en todo momento con probidad e integridad de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso;
3. Cuidar que la vestimenta diaria al acudir a sus labores sea formal, con el fin de mantener una buena imagen ante la ciudadanía, y respetar la investidura que representa el servicio público;
4. Abstenerse de utilizar las funciones inherentes a su cargo para promover y obtener un enriquecimiento ilícito, así como de aceptar prestación, compensación económica o cualquier dádiva por parte de persona alguna, que implique la existencia de conflictos de intereses de índole personal, comercial, financiero o económico en sus responsabilidades y obligaciones éticas, por lo que deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo;
5. No celebrar contratos o convenios, a título personal con los clientes o proveedores cuyo objeto sea la realización de actividades o funciones que tenga relación alguna con su trabajo;
6. Anteponer el interés general sobre el particular y custodiar los bienes bajo su responsabilidad a través de su desempeño como servidor público, obligándose a denunciar en forma inmediata ante las autoridades competentes, las propuestas ilícitas que reciba;
7. No hacer uso de su cargo oficial con propósitos privados, así como de las relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia;
8. Evitar conceder ventajas, preferencias o privilegios ilegales a cualquier persona;
9. Los subordinados no deben ser obligados a realizar actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores durante el tiempo de trabajo;
10. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
11. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
12. Repeler cualquier tipo de presión que pretenda manipular, evidenciar o distorsionar los hechos o situaciones consignadas en la documentación bajo su custodia y cuidado;
13. Abstenerse de emitir opiniones que impliquen prejuzgar sobre el asunto, situación o petición que se esté tratando;
14. Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses ajenos al servicio público para tomar una mejor decisión;
15. Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos o peticiones realizadas o asignadas, incluso en aquellos casos en los cuales se favorezcan intereses particulares o partidistas;
16. Preservar el correcto ejercicio de su función, denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;
17. Evitar involucrarse en actividades situaciones que puedan directa o indirectamente afectar el servicio otorgado o la dependencia que representa en perjuicio de los ciudadanos;
18. Abstenerse de recomendar, insinuar, o sugerir, con un fin legítimo, el sentido en que deban emitir los servidores públicos cualquier determinación administrativa que tenga efecto sobre el servicio o favorecer de manera no objetiva y parcial la solución de alguna situación o problema;
19. Evitar considerar cuestiones ajenas al asunto o petición sobre la cual se está tomando alguna decisión;
20. Respetar y observar que se cumplan las disposiciones del marco normativo que regula el funcionamiento de la institución, o la dependencia en lo particular de acuerdo a sus funciones, siendo los primeros en promover su cumplimiento;
21. Realizar las actividades específicas acatando en todo momento las atribuciones otorgadas por la normativa aplicable;
22. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

23. Conocer, mantenerse actualizado y en su caso, especializarse en las disposiciones normativas que regulan el fundamento de la institución o de la dependencia a su cargo;
24. Ser discretos y prudentes en el manejo de información, en los términos del presente Código;
25. Desarrollar sus actividades específicas de forma competente y diligente, teniendo siempre presentes las disposiciones normativas aplicables al trabajo que realice en su dependencia
26. Llevar a cabo por sí mismo, las funciones inherentes e indelegables de su cargo;
27. Cumplir con el orden laboral, observando en todo momento puntualidad, diligencia, perseverancia, constancia y honradez;
28. Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
29. Tomar las decisiones habiendo realizado previamente, un análisis minucioso, tomando en cuenta la información, precisiones y comentarios que aporten alternativas de solución para los asuntos a resolver en su dependencia;
30. Ser exhaustivos para asegurarse que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente, en especial cuando éstas puedan dar origen al fincamiento de responsabilidades e imposición de sanciones;
31. Sustentar observaciones, recomendaciones, informes y resoluciones exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, datos, evidencias, y la normativa aplicable;
32. No hacer del conocimiento de terceros, difundir o permitir de cualquier forma que la información reservada para el ejercicio de sus atribuciones, sea divulgada;
33. Actuar con diligencia y conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
34. Utilizar solo para los fines o funciones propias de su dependencia, la información que tenga bajo su custodia, sin limitar el derecho a la información al que se hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento Municipal en la materia;
35. No divulgar información confidencial relativa a procesos internos, resoluciones, solicitudes de persona ajena a la que acude a la Dependencia, métodos, estrategias, planes, proyecto, datos técnicos o cualquier otro tipo de información;
36. Guardar reserva de la información, documentos y demás asuntos y trámites que se encuentren a su cargo y bajo su custodia;
37. Dar a conocer únicamente la información derivadas de su labor en los términos, circunstancias, plazos y por medio de los conductos establecidos en la normatividad interna aplicable;
38. Realizar informes precisos y claros que incluyan la información necesaria, pertinente y que se encuentre exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas de acuerdo a las actividades realizadas por la dependencia;
39. Ejercer la revisión e investigación de acuerdo a la normatividad aplicable y de conformidad a los procedimientos internos emitidos por la institución; así como de las funciones propias de su actividad, de forma ordenada, sistemática y rigurosa, y siempre orientada hacia la mejora continua;
40. Aplicar los criterios más precisos y adecuados con el fin de asegurar que las decisiones y determinaciones se funden y motiven en evidencia indiscutible y sustentable;
41. Tener la competencia, capacidad y experiencia necesarias para realizar las tareas y funciones encomendadas, considerando como fin último de la institución el contribuir a mejorar la gestión pública;
42. Señalar todas las irregularidades, deficiencias e inconsistencias que se detecten en la realización de sus actividades específicas, así como recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección;
43. Desarrollar las actividades que le correspondan, con exactitud, precisión, amabilidad y esmero, logrando que el ciudadano solicitante del servicio quede satisfecho;
44. Realizar las determinaciones, observaciones y resoluciones precisas que faciliten su comprensión, atención y cumplimiento;
45. Promover y procurar el trabajo en equipo con el fin de lograr mayor efectividad;
46. Proteger, conservar, y usar de manera racional, clara, responsable, los recursos públicos del Municipio, eliminando cualquier discrecionalidad, evitando abusos, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines destinados y su debida aplicación;
47. Tener procedimientos claros para la toma de decisiones públicas y canales de comunicación abiertos y eficientes entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos, poniendo a su disposición la información que, conforme a la ley, debe proporcionarse;
48. Respetar los canales jurídicamente creados para el acceso a la información;
49. Privilegiar la consecución del interés general y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, en el desempeño cotidiano y continuo de sus labores;
50. Actuar con fidelidad al compromiso que se adquirió ante la institución, apegándose a los principios, valores, misión, visión, políticas y objetivos de la misma;
51. Tomar una actitud en base a lo recto y justo en el desempeño de las actividades, aun a pesar de circunstancias adversas;

52. Ser disciplinado en todas y cada una de las acciones y actividades que desarrollan en la institución;
53. Poner el cuidado y esmero en el desempeño de las tareas encomendadas, velando siempre por la conservación del medio que nos rodea;
54. Cuidar el medio ambiente, fomentando el uso adecuado de los recursos, la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, el reciclaje, además de utilizar con racionalidad el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo;
55. Participar en las acciones preventivas de seguridad, higiene y salud, implementadas en la institución;
56. Participar en todos y cada uno de los eventos de capacitación y actualización para servidores públicos, a los cuales sea convocado por parte de la institución;
57. Reportar toda situación que pudiera representar un riesgo peligro para la salud, seguridad, higiene o al entorno ambiental de la institución;
58. Evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de los compañeros de dependencia o de la institución en general;
59. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
60. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
61. Interactuar y realizar acciones con otros organismos públicos y privados en actividades de prevención;
62. Otorgar las mismas oportunidades y un trato igual a todo el personal sin distinguir sexo, género, religión, edad, situación de vulnerabilidad, categoría laboral, grupo, entre otros;
63. Abstener de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
64. Fomentar e incrementar los conocimientos en los aspectos técnico- laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
65. Innovar en su dependencia para obtener resultados de calidad oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando en todo momento un desempeño productivo y competitivo en beneficio de los ciudadanos;
66. Combatir y reportar las situaciones de inequidad, discriminación, amenazas, vejación o violencia laboral; y
67. Participar en las acciones tendientes a favorecer el fortalecimiento de las relaciones y responsabilidades laborales así como las relaciones familiares.

Capítulo X

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 33.- Son autoridades competentes para efecto de la aplicación, interpretación, evaluación y cumplimiento de éste Código, las siguientes:

- I. La Comisión Edilicia de Ética y Conducta;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Contraloría Municipal; y
- IV. Las demás dependencias, entidades públicas y servidores públicos que les sean delegadas y asignadas facultades para la aplicación eficaz del presente Código.

Artículo 34.- La Comisión Edilicia de Ética y Conducta tendrá las facultades siguientes:

- I. Sesionar cuantas veces se requiera para tratar los asuntos inherentes a la Comisión;
- II. Atender los casos en que algún servidor público infrinja alguno de los aspectos establecidos en el presente Código;
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales, delegaciones, organismos auxiliares y agencias municipales;
- IV. Citar a sesión de la Comisión a los servidores públicos que sean señalados por la ciudadanía por conductas inadecuadas estipuladas en el éste Ordenamiento;
- V. Realizar las investigaciones correspondientes y analizar las quejas realizadas por los ciudadanos a través de los diversos medios con relación a algún servidor público;
- VI. Rendir los informes correspondientes de las actividades realizadas cuando estos sean requeridos por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- VII. Promover por los medios más apropiados el contenido y el cumplimiento del este Código;
- VIII. Estipular las sanciones correspondientes, de conformidad a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; y las demás normatividad aplicable;
- IX. Realizar las propuestas y promover las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Ordenamiento; y
- X. Adoptar las medidas y acciones necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Artículo 35.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar que los servidores públicos asignados a cada una de las dependencias cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Código, y las demás normas aplicables en la materia;
- II. Promover y generar las alternativas para la capacitación y formación continua de los servidores públicos en materia de principios y valores de servidores públicos; y
- III. Las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 36.- Son facultades del Contralor Municipal, las siguientes:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como de los casos no previstos en el mismo;
- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, transparencia, disciplina, imparcialidad, lealtad, integridad decoro, seguridad, pulcritud, puntualidad, vocación de servicio, y cuidando de la salud, seguridad, protección, patrimonio cultural y medio ambiente, de conformidad a lo estipulado en el presente Código;
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en éste Código, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;
- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, con relación con algún caso, donde la conducta del servidor público municipal no sea la correcta, y sea contraria a los principios éticos estipulados en este Código;
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y delegaciones municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, o el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 37.- Es responsabilidad también de los titulares de las dependencias, delegaciones y entidades de la administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, establecer las acciones que fomenten el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 38.- La Contraloría Municipal a través de la dependencia encargada de la capacitación en el Municipio deberá implementar los planes y programas de capacitación y promoción de los valores y principios de la ética pública gubernamental.

Capítulo XI

DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 39.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Contraloría Municipal, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ética y Conducta.

Capítulo XII

DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 40.- Los servidores públicos de todos los niveles y categorías que integran la Administración Pública Municipal, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a conocer el contenido del presente Ordenamiento y asumir, con disciplina el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada, y trabajar con esmero, respeto, empatía, amabilidad, pero sobre todo con un gran espíritu de servicio, de conformidad a los principios y valores expresados en este Código.

Artículo 41.- La elaboración, contenido y la facultada para efecto de que todos y cada uno de los servidores públicos, suscriban este documento, será la Contraloría Municipal o la Dependencia que para tal efecto sea designada.

Capítulo XIII

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 42.- El Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y la Comisión Edilicia de Ética y Conducta, serán competentes para efecto de aplicar, interpretar, difundir y evaluar el

cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta, sin embargo, será de responsabilidad de los titulares de las dependencias, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que este Código dispone.

Artículo 43.- Con el fin de que los servidores públicos recuerde, promuevan y tengan presente en todo momento los principios y valores que este Código establece, deberá colocarse en un lugar visible de cada una de las dependencias y entidades públicas municipales, el Decálogo del Servidor Público en tamaño de 40 x 80 centímetros, el cual se describe a continuación:

1. **VOCACIÓN.**
El servicio ennoblece a tu persona y forma el carácter. Aprecia la oportunidad de servir.
2. **TOLERANCIA.**
El crecimiento personal inicia con la tolerancia y el servicio público.
3. **RESPECTO.**
Trata a los demás como quieres ser tratado y atiéndelos cómo quieres te atiendan. Aléjate de la prepotencia y soberbia.
4. **HONESTIDAD.**
Cumple y has cumplir la ley para sembrar confianza.
5. **INNOVACIÓN.**
Sé creativo para mejorar los resultados y no seas monótono porque eso te limita y frena tu desempeño.
6. **RESPONSABILIDAD.**
Tus decisiones tienen que ser con legalidad y ética; tu ejemplo se proyectará y será más eficiente.
7. **AMOR.**
Ama lo que hagas y no hagas lo que quieras; sé empático para que te sigan los demás por tus actos.
8. **CONGRUENCIA.**
Tu actuar está gobernado por tus principios y recuerda que el servidor público es un ejemplo para la sociedad.
9. **LEALTAD.**
Nunca antepongas tu interés frente a los sirves en la sociedad. Asume un compromiso.
10. **ORGULLO E IDENTIDAD.**
Tú eres parte fundamental del Municipio, de la ciudad, de tu gente; explota tu talento y da siempre lo mejor de ti; esa es tu identidad.

Artículo 44.- De la misma forma, cada uno de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, deberá suscribir y realizar un juramento, cuyo contenido deberá ser el siguiente:

“Juro por mi honor de ciudadano y servidor público poner todos mis conocimientos, experiencia y empeño, al servicio de quien me lo solicite en todo momento, en beneficio del Municipio y de todos sus habitantes, cuando las circunstancias así me lo exijan.

Defenderé con la verdad, honestidad, honradez, humildad y fortaleza, los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la institución a la que pertenezco. Juro trabajar hasta el último día de ésta Administración de manera eficiente, diligente y poniendo a la prudencia como guía, tratando en todo momento de buscar solución inmediata a las necesidades de comunidad.

Juro actuar día a día, con coherencia y un comportamiento ético como servidor público y profesional, con el fin de dar confianza al ciudadano en sus autoridades.

De faltar a este juramento y a la ética de un verdadero servidor público, que se haga de mi conocimiento y que mis compañeros de trabajo y la sociedad entera, me lo reclamen y demanden”.

Capítulo XIV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 45.- Los servidores públicos que sean propuestos por sus respectivos superiores jerárquicos podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento que se llevará a cabo

cada año, previo visto bueno de la Contraloría, por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, por haber dado cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Ordenamiento.

Capítulo XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- El servidor público que se desempeñe con desapego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en estos casos, dichas sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo que establecen los artículos 127, 128, 129, y 130 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, independientemente de las sanciones establecidas en las leyes penales y civiles del Estado de Jalisco.

Artículo 47.- Las constancias, tanto de reconocimientos como de las sanciones correspondientes, serán remitidas a expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor Administrativa, así como a Sindicatura y la Contraloría Municipal, y en su caso, a la dependencia que le fuere asignado el registro de reconocimientos y sanciones a servidores públicos.

Artículo 48.- El desconocimiento de la normatividad contenida en este Código, en ningún momento justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento del presente Ordenamiento Ético.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDO.- Se notifique y realice la promoción y difusión necesaria al presente ordenamiento, en todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, para su conocimiento respectivo, y surta los efectos legales y administrativos correspondientes; y

TERCERO.- Una vez publicado el presente Código, remítase mediante oficio, un tanto de éste al Congreso del Estado de Jalisco, a la Contraloría del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

ii) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:

PRIMERO.- Se apruebe en lo particular, adicionar un numeral 3 al Artículo 12 del Capítulo IV del **Reglamento de Giros Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y de Espectáculos Públicos** para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.

1...

2...

“3. Para efectos de este artículo, las licencias podrán ser solicitadas mediante los mecanismos documentales ordinarios en ventanilla establecidos en este

Reglamento, o bien, podrán solicitarse a través del Sistema de Otorgamiento de Licencias en Línea que para tal efecto se habilitará en el portal electrónico del Municipio. En ambos casos, el trámite ordinario y el contemplado en línea, gozarán de plena validez legal y serán aplicables los mismos requisitos, términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento”.

SEGUNDO.- Se adicione una fracción segunda, al Artículo 22 del **Reglamento de Construcción** del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22...

“II. La presentación de dictámenes, documentos y condicionantes a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse a través de los mecanismos documentales ordinarios en ventanilla, establecidos en este Reglamento, o bien, podrán solicitarse a través del Sistema de Otorgamiento de Licencias en línea que para tal efecto se habilitará en el portal electrónico del Municipio. En ambos casos, el trámite ordinario y el contemplado en línea gozarán de plena validez legal y serán aplicables los mismos requisitos, términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento”.

TERCERO.- Se adicionen los artículos 92 BIS y 92 TER, de igual manera, se modifiquen las fracciones VI y VII, y se adicionen las fracciones VIII y IX al artículo 137 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, para efecto de quedar como sigue:

“Artículo 92 BIS.- En el ejercicio de sus atribuciones y en atención a los recursos disponibles, la Administración Pública Municipal promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos en las relaciones entre las dependencias, entidades y los particulares, así como la sustentabilidad y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos”.

“Artículo 92 TER. El uso de medios electrónicos para los trámites y servicios es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos. Los sujetos obligados que efectúen actuaciones electrónicas, contarán con herramientas que faciliten la comunicación, tales como el correo electrónico y sistemas de correspondencia electrónica, para el caso de servidores públicos.

Las dependencias y entidades deben dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de las plataformas digitales en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante las mismas, respecto de aquellos que no la utilicen”.

“Artículo 137.

...

I a V...

VI. Impulsar la mejora regulatoria;

VII. Implementar, operar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, e impulsar, en su caso, la simplificación de los mismos;

VIII. Promover y vigilar que todos los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos elaborados por dependencias, organismos e instancias de la Administración Municipal, que sean de competencia económica, vayan acompañados de la respectiva manifestación de impacto regulatorio; y

IX. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple para el desempeño de su función

CUARTO.- Se ordene la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Se remita al H. Congreso del Estado mediante oficio las modificaciones realizadas a los reglamentos citados, para los efectos ordenados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que éste sea Publicado en la Gaceta Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que la propuesta de la Comisión de Reglamentos es la siguiente: se van a modificar tres reglamentos, el reglamento de Construcción, de Comercio, Abastos, Tianguis y Mercados; además por ende de esos dos reglamentos tienen que modificar el reglamento de Gobierno de la Administración Pública Municipal, esto se debe a que con estas modificaciones están permitiendo que además de las ventanillas que ya conocen o que las dependencias de Obra Pública o de Padrón y Licencias que van los ciudadanos a tramitar un licencia de construcción a Obra Pública o que van a sacar una licencia de comercio en Padrón y

Licencias, ya le están dando la oportunidad al ciudadano para que desde la manera electrónica, es decir desde su casa, pueda y de manera muy sencilla dar la posibilidad de que saque su licencia de construcción desde su oficina del Arquitecto, del Ingeniero, de cualquier ciudadano, o bien desde cualquier casa habitación puede hacer uso del Internet puede sacar la licencia municipal, esto desde luego es con la idea de que Tepatitlán apuesta en el tema de innovación y prácticamente es el sentido de esas modificaciones donde se le da la bienvenida también a otros tipo de trámites que pueden hacerse desde el medio magnético.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 826-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba en lo particular, adicionar un numeral 3 al Artículo 12 del Capítulo IV del **Reglamento de Giros Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y de Espectáculos Públicos** para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.

1...

2...

“3. Para efectos de este artículo, las licencias podrán ser solicitadas mediante los mecanismos documentales ordinarios en ventanilla establecidos en este Reglamento, o bien, podrán solicitarse a través del Sistema de Otorgamiento de Licencias en Línea que para tal efecto se habilitará en el portal electrónico del Municipio. En ambos casos, el trámite ordinario y el contemplado en línea, gozarán de plena validez legal y serán aplicables los mismos requisitos, términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento”.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción segunda, al Artículo 22 del **Reglamento de Construcción** del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22...

“II. La presentación de dictámenes, documentos y condicionantes a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse a través de los mecanismos documentales ordinarios en ventanilla, establecidos en este Reglamento, o bien, podrán solicitarse a través del Sistema de Otorgamiento de Licencias en línea que para tal efecto se habilitará en el portal electrónico del

Municipio. En ambos casos, el trámite ordinario y el contemplado en línea gozarán de plena validez legal y serán aplicables los mismos requisitos, términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento”.

TERCERO.- Se adiciona los artículos 92 BIS y 92 TER, de igual manera, se modifiquen las fracciones VI y VII, y se adicionen las fracciones VIII y IX al artículo 137 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, para efecto de quedar como sigue:

“Artículo 92 BIS.- En el ejercicio de sus atribuciones y en atención a los recursos disponibles, la Administración Pública Municipal promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos en las relaciones entre las dependencias, entidades y los particulares, así como la sustentabilidad y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos”.

“Artículo 92 TER. El uso de medios electrónicos para los trámites y servicios es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos. Los sujetos obligados que efectúen actuaciones electrónicas, contarán con herramientas que faciliten la comunicación, tales como el correo electrónico y sistemas de correspondencia electrónica, para el caso de servidores públicos.

Las dependencias y entidades deben dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de las plataformas digitales en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante las mismas, respecto de aquellos que no la utilicen”.

“Artículo 137.

...

I a V...

VI. Impulsar la mejora regulatoria;

VII. Implementar, operar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, e impulsar, en su caso, la simplificación de los mismos;

VIII. Promover y vigilar que todos los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos elaborados por dependencias, organismos e instancias de la Administración Municipal, que sean de competencia económica, vayan acompañados de la respectiva manifestación de impacto regulatorio; y

IX. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple para el desempeño de su función

CUARTO.- Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Se remita al H. Congreso del Estado mediante oficio las modificaciones realizadas a los reglamentos citados, para los efectos ordenados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que éste sea Publicado en la Gaceta Municipal.

VI.- Solicitud de parte del C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que se autorice habilitar como RECINTO OFICIAL el Auditorio Morelos, localizado en la calle Matamoros N° 625, de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento, para rendir el **“SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO”**, el día jueves 14 de septiembre de 2017, a las 19:00 horas, como lo disponen los artículos 29 fracción III y 47 fracción VIII, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que nada más es porque el Estado debe de saber bien dónde va a ser, aquí se les manda informar y debe ser mediante acuerdo de Ayuntamiento.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 827-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza habilitar como RECINTO OFICIAL el Auditorio Morelos, localizado en la calle Matamoros N° 625, de esta ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento, para rendir el **“SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO”**, el día jueves 14 de septiembre de 2017, a las 19:00 horas, como lo disponen los artículos 29 fracción III y 47 fracción VIII, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Solicitud de parte del C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del inicio del procedimiento de ratificación de mandato y con fundamento en lo previsto en el artículo 192 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presento a usted mi solicitud de licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarme de mis funciones como Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del jueves 24 veinticuatro al

lunes 28 veintiocho de agosto del año en curso, reincorporándome el martes 29 veintinueve de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Se proceda dar cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento número 012-2015/2018, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 1° octubre de 2015, en donde se autorizó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, designar a la C. Regidora ROSA ADRIANA REYNOSO VALERA, sea quien supla la ausencia del Presidente Municipal por menos de 72 horas, para efectos de la toma de decisiones administrativas; y para que lo supla en caso de falta temporal hasta de dos meses, se autorizó al C. Regidor ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que tomando en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana que aprobaron, en el reglamento habla de que en el caso del proceso de ratificación, el Presidente podrá pedir licencia hasta por diez días, el reglamento considera que tres días antes del ejercicio de ratificación y hasta siete días posteriores, considerando que en Consejo de Participación Ciudadana tendrá que entregar un dictamen de la elección de alguna manera favorable o no favorable. Considerando en que sea de la manera más transparente, señor Presidente, sabe que es facultad del Presidente el pedir la licencia o solicitarla al Ayuntamiento; hace este cuestionamiento, ¿Qué pasaría si al día martes 29 de agosto el Comité de Participación Ciudadana no ha entregado el dictamen o no lo tiene validado?, el Presidente no puede regresar a la Sesión de Ayuntamiento como Presidente porque estaría, ahora sí como en un limbo jurídico. Sugirió, desde luego respetando la facultad del Presidente para pedir licencia, que prolongara esa licencia uno o dos días más previendo cualquier situación de dilatación de los resultados; desde luego le queda claro que es la facultad del Presidente el solicitar su licencia.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que está bien, hace la corrección y si ya están los resultados se puede incorporar antes sin ningún problema, lo va a recorrer al día 31.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto con la modificación anterior. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor, 2 votos en contra de los CC. Regidores Sonia Alejandra Díaz Muñoz y Norberto Venegas Iñiguez y 1 abstención del C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 828-2015/2018

PRIMERO.- Derivado del inicio del procedimiento de ratificación de mandato y con fundamento en lo previsto en el Artículo 192 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se autoriza la solicitud de licencia temporal, sin

goce de sueldo, del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del jueves 24 veinticuatro al jueves 31 treinta y uno de agosto del año en curso, reincorporándose el viernes 1° primero de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Se procede dar cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento número 012-2015/2018, de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 1° octubre de 2015, en donde se autorizó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, designar a la C. Regidora ROSA ADRIANA REYNOSO VALERA, sea quien supla la ausencia del Presidente Municipal por menos de 72 horas, para efectos de la toma de decisiones administrativas; y para que lo supla en caso de falta temporal hasta de dos meses, se autorizó al C. Regidor ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que antes de pasar a puntos varios tiene una duda técnica; hasta donde tiene entendido él, el Órgano Colegiado de Ayuntamiento no puede estar incompleto, en este caso al solicitar licencia como tal para separarse del cargo uno de sus integrantes del Ayuntamiento, tendría que ingresar alguien para suplir esa falta, tendría que haber sido en esta misma Sesión que se presentara la Sesión que está registrada como siguiente en la lista que se presentó ante el INE para que tomara protesta y que el Ayuntamiento no estuviera incompleto, es pregunta, ¿es así o qué va a pasar? ¿van a ser nada más 16 integrantes una vez que se de esto?

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, comentó que según lo que marca la ley así debe de ser, el Artículo 68, si mal no recuerda, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, maneja que tiene que entrar la persona que es el primer suplente, en su caso si no puede entraría el segundo y así sucesivamente si por algo le impidiera entrar; pero sí técnicamente es como dice el Regidor Norberto.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que pudiera hacerse en esta Sesión o bien pudiera hacerse en dado caso de que en ese lapso de licencia municipal del Presidente tuvieran una Sesión de Cabildo, en esa misma Sesión Extraordinaria el primer punto sería el nombramiento de la suplencia del Presidente.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que está preguntando. Según él el Ayuntamiento no puede estar incompleto, luego entonces, a partir de que surte efecto la licencia, tendría que convocarse entonces ya en este caso el Regidor Alfredo, a una Sesión Extraordinaria para que se incorpore el nuevo integrante o cómo funciona la cosa. No dice que así sea, se le ocurre que esa puede ser una opción, pero no sabe si eso lo tienen previsto.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que la ley es interpretativa, sin embargo en este punto está un poco ambigua pero

puede tener una interpretación; para no divagar siempre lo correcto es tener el Reglamento o la Ley en la mano, *Artículo 68 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal, Capítulo Único, Del Modo de suplir las faltas*. Lo va a leer porque sí hay una ambigüedad; *las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, deben ser suplidas por el edil que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, el cual, asume las atribuciones que establezcan la ley y los reglamentos municipales respectivos, salvo el nombramiento o remoción de los servidores públicos*. O sea, hasta por dos meses es este caso, mayor a 72 horas pero menor a dos meses, en este caso si bien es cierto, esto no está reglamentado en el reglamento interno de Gobierno, pero hay un acuerdo de Ayuntamiento donde estas faltas mayores a 72 horas y hasta dos meses son suplidas por le Regidor Alfredo Padilla. *El Ayuntamiento debe reglamentar quién suplirá las ausencias menores a setenta y dos horas del Presidente Municipal, para efectos de la toma de decisiones administrativas. De igual forma, el órgano de gobierno municipal debe designar por mayoría absoluta de votos, al munícipe que deba continuar en la conducción de las sesiones del Ayuntamiento en las que el Presidente Municipal deba retirarse por motivo de compromisos oficiales, urgentes que requieran de su presencia o por causas de fuerza mayor. En estos casos, el edil designado por el Ayuntamiento tiene facultades únicamente para presidir la sesión pero no sule al Presidente Municipal para la toma de decisiones ejecutivas, ni para el ejercicio del voto de calidad, este no es el caso, sólo si hubiera Sesión Extraordinaria, entonces sí pudiera haber 16 Regidores en caso de fuerza mayor*.

La C. Regidora Susana Jaime Mercado, comentó que es en caso de ausencia no de licencia, el Presidente Municipal está solicitando licencia, es separarse del cargo, entonces sí debe haber quien entre a completar el Ayuntamiento, no tiene la ley en la mano pero eso cree.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que todavía le falta leer el artículo 69 y 70. *Artículo 69. El ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino, en los siguientes casos: I. Por licencia del Presidente Municipal mayor a dos meses; II. Por suspensión del mandato; o III. Por privación de la libertad con motivo de un proceso penal. Artículo 70. El Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal sustituto, en los siguientes casos: I. Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada, del Presidente Municipal; que fue el caso del Profesor Raúl Alcalá; II. Por revocación del mandato; o III. Por destitución del cargo, en los casos previstos en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Artículo 71. Antes de efectuar la elección de presidente municipal sustituto se debe llamar al regidor suplente de la planilla registrada. Una vez completo el ayuntamiento se debe efectuar la elección del presidente municipal sustituto. El mismo procedimiento se seguirá cuando se deba nombrar presidente municipal interino por las causales establecidas en las fracciones II y III del artículo 69. En todos los casos se trata cuando es licencia mayor a dos meses*.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que en este caso el Presidente deja de ser Presidente, cuatro o seis días según quede el acuerdo, entonces al no haber Presidente deja de haber un integrante en el Ayuntamiento, pero para efectos del órgano de gobierno, se refiere, no tiene facultades de Presidente porque se separa del cargo y las facultades las asume quien en su momento quede, luego en este caso queda incompleto el Ayuntamiento.

VIII.- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano, de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con la de Alumbrado Público, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO.- Se autorice la celebración del contrato de prestación de servicio de suministro de energía renovable y modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la empresa "ZIGOR MÉXICO, S.A. DE C.V."; así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V." representada legalmente por los CC. Alejandra González Cervantes, Jorge Horta Costo y Noé Canales Solís, y/o la empresa moral que éstos designen.

SEGUNDO.- La empresa denominada ZIGOR MÉXICO, S.A. DE C.V., así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", otorgarán al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el servicio de suministro de energía eléctrica limpia hasta en un 66% del consumo total del Municipio (siempre y cuando el contrato de autoconsumo sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), así como la modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de alumbrado público municipal, en los términos y condiciones señalados en dicho contrato.

TERCERO.- La vigencia del presente contrato será de 188 meses calendario contados a partir de la firma del presente contrato, plazo que será forzoso para ambas partes.

CUARTO.- Asimismo, se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esto se vio dentro de dos Comisiones colegiadas, Hacienda y Patrimonio y Alumbrado Público, quiere pedirle a los regidores que forman parte de Alumbrado Público expliquen la necesidad de este proyecto.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que ya están ahí en el punto después de un año y medio de trabajar en estos proyectos y recibir bastantes empresas con diferentes tipos de proyectos, técnicamente decidieron que el contrato con esta empresa sería el mejor para el ayuntamiento en el cual les ofrecen buenas ventajas para el municipio, una de esas es un ahorro en el pago de energía del 10% y les dan en comodato un número de luminarias para mejorar el Alumbrado Público, -¿Por qué tomamos este proyecto?- este proyecto primero les da ahorro monetario y mejoran la infraestructura lumínica, esto quiere decir que van a mejorar todo lo que es delegaciones, cabecera municipal, las rancherías, van a mejorar todas las luminarias, Tepa sí está iluminado pero se paga por un servicio, de regular a malo se paga mucho dinero, entonces cuesta lo mismo el tener un servicio bueno de iluminación, cree que es la mejor opción, cree que les van a ir bien con estas personas y cree que Tepa va a estar mejor iluminado.

La C. Regidora María Griselda Alcalá González, señaló que como parte de la Comisión de Alumbrado Público quiere abonar que estuvieron trabajando como un año, le decía al Regidor Quique de broma -ya párale con tanto proyecto-; lo trabajaron mucho dentro de Comisión, hicieron dos colegiadas donde usted Presidente se tuvo que retirar antes de ver lo más técnico; le preocupaba mucho lo financiero, ya vieron la corrida financiera a 1, 5, 10, 15, 20 años y la verdad ella se hace responsable de su voto, simplemente hay muchas cosas que se ahorrarían por ejemplo \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de lámparas de materia prima, pero ya en total con horas hombre son como \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que se van ahorrar en mantenimiento; otra de las cosas que también le preocupan mucho era que no se tenía la capacidad para instalar 10,500 lámparas, son de las que ellos escojan, usted vio el catálogo Presidente, entonces -yo me hago responsable de mi voto a favor de este proyecto-.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que nada más comentar que su postura ya la dejó establecida en la Comisión colegiada de hace unos momentos, su voto va a hacer en contra porque duda mucho que sea viable este proyecto, amén de las implicaciones técnicas y el beneficio que pueda acarrear, cree que por los tiempos en los que están no va a poder salir adelante el proyecto; si sale insiste, cree o tiene algunas reservas respecto en las condiciones que se lleva a cabo; sin embargo, está consciente de la necesidad que hay en renovar el Alumbrado y les pide que si esto no procede para el próximo presupuesto que le entren en serio y que le metan a una partida exclusiva para compra de luminarias por parte del municipio y para ir renovando, a lo mejor no el 100% pero sí por etapas sin necesidad de comprometer al municipio más allá de la administración presente.

El C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez, señaló que como representante legal del Ayuntamiento y la obligación que le toca absorber con la firma de contrato, ve algunos detalles en el contrato no sabe si sea el final pero hace falta información financiera, información de compromiso y nada más están las obligaciones del Municipio,

también se mencionan cosas que no se mencionan en el dictamen, las luminarias se mencionan en el contrato, pero tampoco se explica en el contrato la calidad de las luminarias, ni el tiempo de garantía, entonces su voto será en abstención porque no está seguro de la información.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que en el contrato dice muy claramente que es un mutuo acuerdo entre la empresa y Ayuntamiento, cree que como Ayuntamiento van a escoger las mejores luminarias que existan, cree que tienen que dar la impresión de que Tepa está bien iluminado; es muy claro, si el Ayuntamiento no está de acuerdo con las luminarias que la empresa quiere dar no se lleva a cabo el contrato, van a escoger con luminarias de la mejor calidad y que tengan 10 años de garantía, no porque una luminaria tenga 10 años de garantía sólo dura 10 años, la vida útil de una luminaria led de buena calidad es de 20 años, es como cualquier aparato electrónico te dan una garantía cierta; -compras un refrigerador te dan garantía de un año, pero el refrigerador dura 10 años-, eso no hay ningún problema, cree que están en la mejor disposición para escoger el mejor alumbrado para Tepa, cree que las personas que han apoyado de aquí mismo del Ayuntamiento tienen el conocimiento de cuáles son las mejores luminarias para escoger, si se lleva a cabo esto, cree que será un proyecto muy viable y con lo mejor que hay ahorita en el mercado.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que cuando tuvieron las Sesiones colegiadas señaló una reflexión personal que compartió con los compañeros de las dos Comisiones de Hacienda y Alumbrado, no es técnico en electricidad, no conoce mucho de electricidad, no sabe si el Síndico sí lo conozca, -yo no sé mucho de energía eléctrica de alumbrado-, sin embargo en una reflexión en cuatro pasos es la siguiente: primero, ¿cómo ciudadano identifica una necesidad de alumbrado?, -sí, en su cuadra y en muchas cuadras, en alumbrado municipal si bien no está desprovista la ciudad hay muchas cuadras que tienen de una tecnología otras de otra, unas de un tiempo, hay lámparas que hacen ruido, otras que no hacen ruido, unas lámpara que están de cierta forma, y otras de otra, por los años que tienen, sí identifica que hay una necesidad de alumbrado en el municipio; segundo paso, ¿como municipio financieramente tienen la capacidad para adquirir la totalidad de las lámparas las 10,500 en este momento o con deuda pública?, -no, no la tienen y eso es claro, de hecho están en un proceso de ratificación de una deuda pública para una urgencia del municipio que es pavimentación; tres, ¿el esquema de contar con alumbrado que les presenta la Comisión de Alumbrado Público es el mejor esquema?, le consta que vieron alrededor de 15 propuestas o más y que varios de los regidores que no están en la Comisión de Alumbrado se involucraron en la presentación de empresas que tenían una propuesta por APP, otras que tenían por Arrendamiento, otras por venta, y que ésta es un contrato de prestación de Servicios en la cual se asocian con esta empresa en el pago de energía eléctrica con CFE y la empresa les provee en comodato hasta 10,500 luminarias sin pagar un solo centavo más de lo que pagan de alumbrado, cree que el concepto en el cual mejoran el alumbrado es viable; y cuatro, último punto que toca el compañero Chava Peña, Síndico Municipal muy atinadamente, el

contrato que presenta la empresa ¿es viable, favorable al Municipio?, le queda claro que nadie da nada por gratis, tiene que haber una relación de ganar-ganar, y la empresa tiene que tener un beneficio desde luego. En la Comisión de Hacienda revisaron el contrato, en lo personal revisó el contrato tenía varias dudas lo platicó con el Presidente de la Comisión de Alumbrado esas dudas, varios compañeros tenían dudas, se citó a la empresa todavía en una reunión el día de ayer, se vieron esas dudas en cuanto a cómo eran los cálculos de consumo de energía, se disiparon estas dudas, y en base a eso se toma la decisión hoy las dos Comisiones de subirlo al pleno, la democracia es imperfecta con que –yo vote en contra de algo tengo respetarlo si la voluntad de las mayorías es diferente a la que yo tenía-, en ese sentido y con todo respeto compañero Síndico, respeta su posición en su voto, sin embargo de obtenerse la mayoría como representante jurídico del municipio tiene que darle el seguimiento a la conclusión de la voluntad del Órgano de Gobierno.

El C. Síndico Salvador Peña Gutiérrez, señaló que está totalmente de acuerdo, sabe la responsabilidad, nada más, si se vió en las Comisiones las condiciones del contrato ¿Por qué no se puso el contrato final?, porque se está hablando de dos empresas en un mismo contrato, no vienen cantidades, si lo revisa usted, ni fechas, ni obligaciones para la empresa que está haciendo el contrato con el municipio; su responsabilidad es verificar que las cosas se hagan bien, aquí está señalado en el contrato en el 3.4 por ejemplo, se habla de una recuperación de CONUEE ¿qué cantidad?, ahí esa cantidad si no se tiene bien identificada, le pueden decir que entre 8 o 10 millones, sí, pero hay 2 millones de diferencia, esto se tiene que aclarar, eso si no se aclara en el contrato va a pasar lo mismo que ha pasado con otras actividades, como la duela, como es el acueducto, se tienen que amarrar bien los contratos y legalmente poder hacer uso de decir –no me cumplieron, la fianza-, esa es su postura, no es en contra de que esté iluminado Tepa, al contrario, nada más sí se tiene que aclarar su situación y como representante legal del Ayuntamiento.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que cree que aquí se da y se aprueba un contrato no definitivo, se aprueba un contrato con la empresa, cree que si existen alguna observación se pueden modificar sin ningún problema, como dice lo de CONUEE, ellos solamente se dedican hacer la tramitología, aquí el gobierno tiene que hacer el trámite, ellos ayudan a hacer el trámite y el dinero ellos no lo tocan, CONUEE lo da directamente, ¿por qué dicen que entre 8 y 10 millones de pesos? porque depende el costo de la luminaria que se meta es el costo de recuperación, puede variar entre 8 y 10 millones de pesos, -si yo escojo lámparas de \$5,000.00 pesos, pues te van a dar 8 millones, -si yo escojo lámparas de \$6,000.00 pesos, te van a dar 8 millones y medio, -si escojo lámparas de \$7,000.00 pesos, y no porque se escojan las lámparas caras quiere decir que son las buenas, sino CONUEE da un bono de recuperación de inversión, es un bono no es algo que tenga obligado que dar CONUEE, ellos te hacen la tramitología hasta CONUEE, pero el Ayuntamiento es el que directamente todo el tiempo está en proceso con el. Cree que este contrato puede existir cualquier modificación, el contrato viene muy entendible en mi forma de

ver, yo no soy abogado, que si tiene dudas en este momento Sindicatura y tiene que hacer alguna modificación no cree ni ve que la empresa tenga algún problema cuando se hace una modificación al decir sabes que -yo te voy hacer tantas luminarias de tanto-, que ya escogiendo las luminarias se pueden poner en el contrato, varias cosas que no pueden poner ahorita en el contrato porque no tienen datos exactos ellos, no cree que exista algún problema por parte de la empresa para hacer estas modificaciones.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que aparte esto tiene que pasar por el Congreso de Diputados y por la CRIP también, para poder ser aprobado.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor, 1 voto en contra del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez y 2 abstenciones del C. Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez y de la C. Regidora Susana Jaime Mercado, de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 829-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicio de suministro de energía renovable y modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la empresa "ZIGOR MÉXICO, S.A. DE C.V."; así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V." representada legalmente por los CC. Alejandra González Cervantes, Jorge Horta Costo y Noé Canales Solís, y/o la empresa moral que éstos designen.

SEGUNDO.- La empresa denominada ZIGOR MÉXICO, S.A. DE C.V., así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", otorgarán al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el servicio de suministro de energía eléctrica limpia hasta en un 66% del consumo total del Municipio (siempre y cuando el contrato de autoconsumo sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), así como la modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de alumbrado público municipal, en los términos y condiciones señalados en dicho contrato.

TERCERO.- La vigencia del presente contrato será de 188 meses calendario contados a partir de la firma del presente contrato, plazo que será forzoso para ambas partes.

CUARTO.- Asimismo, se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UTILIZADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO Ó LA ENTIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE, DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZIGOR MÉXICO, S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **ZIGOR**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA EMPRESA DENOMINADA POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **POSITIVE**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO SE REFIERA A ZIGOR Y POSITIVE SE LES DENOMINARA **LOS PRESTADORES**. CONTRATO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1. Declara **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes, que:
 - 1.1. Es una entidad pública, investida con personalidad jurídica y patrimonio propio y libre administración de su Hacienda, autónoma en su régimen interior con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - 1.2. Sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, son ejercidas de manera exclusiva por su Órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, que toma sus decisiones reunido en sesión, por deliberación y mayoría de votos, y que éste tiene a su cargo, de manera general, la potestad normativa y las directrices del desarrollo municipal, así como las resoluciones de todos los asuntos y negocios que de conformidad a las normas constitucionales, legales y reglamentarias le competen y la prestación del servicio municipal de alumbrado público, en los términos de lo ordenado en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; XX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - 1.3. Su Órgano de Gobierno está facultado para proveer de todo lo necesario para el sostenimiento de los servicios públicos municipales, adquirir bienes y aprobar la celebración de todo tipo de contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Público Número XXXX del Estado de xxxxx, escritura que se adjunta y forma parte del presente Contrato e identifica como Anexo 1;

- 3.2. Que cuenta con el respaldo de la Sociedad ZIGOR MEXICO, S.A. DE C.V., a fin de dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios con el Municipio.
- 3.3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC XXXXXXXXXXXX;
- 3.4. Que tiene capacidad para prestar el servicio de suministro de energía eléctrica limpia o renovable en los términos del presente contrato, así como para desarrollar un Proyecto sustentable de alumbrado público en favor de **EL MUNICIPIO**.
- 3.5. Señala como domicilio para los efectos de este Contrato, la finca ubicada en la Calle XXXXXXXXXXXX.
4. Declaran conjuntamente **EL MUNICIPIO** y **LOS PRESTADORES**, en adelante enunciados de manera conjunta como **LAS PARTES**, que:
 - 4.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente Contrato se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez y legalidad de **LAS PARTES**;
 - 4.2. Manifiestan su conformidad y se declaran sabedores que el Equipo, una vez suministrado los servicios en los términos del presente Contrato, será propiedad de El Prestador y permanecerá en comodato por **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato;
 - 4.3. Conocen debidamente el contenido de los Anexos que integran el presente Contrato; y
 - 4.4. Expresan su mutuo consentimiento para celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es que **LOS PRESTADORES** otorguen a **EL MUNICIPIO** el servicio de suministro de energía eléctrica limpia hasta en un 66% (sesenta y seis por ciento) del consumo total de **EL MUNICIPIO**, así como la modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de alumbrado público municipal, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

Segunda.- Obligaciones de LOS PRESTADORES:

- 2.1. Se obligan a prestar ininterrumpidamente el servicio de suministro de energía eléctrica, equivalente al 66% de la energía que consume **EL MUNICIPIO** para el sistema de Alumbrado Público, siempre y cuando el **CONTRATO DE AUTOCONSUMO** sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El suministro de la energía eléctrica se llevará a cabo a través de la red de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo la **C.F.E.**), en los puntos de entrega que se determinen en **EL CONTRATO DE AUTOCONSUMO**.

- 2.2. Se obligan a entregar a **EL MUNICIPIO**, dependiendo del resultado del censo a que hace referencia el inciso 3.1. de este contrato, hasta un total de **10,000 (diez mil)** Luminarias Leds de la más alta calidad aprobados por la CONUE y que cumplan la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-ENER-2012, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL (en lo sucesivo **LAS LUMINARIAS**). Las marcas y las potencias de las luminarias seran determinadas en comun acuerdo entre **EL MUNICIPIO** y **LOS PRESTADORES**.

LAS LUMINARIAS se entregarán a **EL MUNICIPIO** en comodato por la vigencia del presente contrato, y pasarán a ser propiedad de **EL MUNICIPIO** al término del mismo, siempre y cuando no existan adeudos por parte **EL MUNICIPIO** para con **EL PRESTADOR**.

Así mismo, se obligan a entregar a **EL MUNICIPIO**, material (**MATERIAL**) para la conexión consistente en 5,000 brazos y fleje, cableado interior del brazo y fotoceldas; y 20,000 conectores.

LAS LUMINARIAS y los materiales serán entregadas dentro de los 180 días posteriores a la aprobación del **CONTRATO DE AUTOCONSUMO** por la CRE.

- 2.3. Se obligan a que, mediante el cumplimiento puntual de la contraprestación a su favor pactada en el presente contrato, quedará debidamente cubierto el precio de la energía eléctrica que **EL MUNICIPIO** consume tanto a la C.F.E. como la energía limpia que consumirá materia del presente contrato, incluyendo el precio que por concepto de PORTEO cobra la C.F.E. por la entrega de la Energía Renovable.

Tercera.- Son obligaciones de **POSITIVE**:

- 3.1. Se obliga a elaborar un Censo geo referenciado, de la ubicación y estado actual de todos y cada uno de los puntos de luz ubicados en **EL MUNICIPIO**, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del **CONTRATO DE AUTOCONSUMO** por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- 3.2. Se obliga a entregar a **EL MUNICIPIO** un Software de control y administración para el servicio de alumbrado público, dentro de los 6 meses contados a partir de la instalación de las luminarias.
- 3.3. Se obliga a otorgar asesoría, apoyo administrativo **y apoyo operativo**, para que **EL MUNICIPIO** lleve a cabo directamente con personal a cargo de la dependencia que el propio Municipio determine **más el personal que POSITIVE determine**, para la instalación de **LAS LUMINARIAS**.
- 3.4. A brindar Apoyo a **EL MUNICIPIO** en la gestión para obtención de bonos ante la CONUEE (Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía), con motivo del uso de energía limpia e instalación de **LAS LUMINARIAS**; sin que con motivo del presente contrato **EL**

PRESTADOR se obligue a que **EL MUNICIPIO** obtenga cantidad alguna de la CONUEE.

Cuarta.- Son obligaciones de **ZIGOR**:

- 4.1. Se obliga a suscribir con **EL MUNICIPIO** un **CONRATO DE AUTOCONSUMO**.
- 4.2. Se obliga a constituir una nueva sociedad con **EL MUNICIPIO**, (**SOCIEDAD GENERADORA**) de conformidad con el **CONTRATO DE AUTOCONSUMO**, a fin de cumplir con las leyes mexicanas, particularmente con las disposiciones del imperativo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su Ley Reglamentaria y demás disposiciones normativas, en particular, lo señalado en el inciso a) de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía; cuyo uno de sus accionistas será **EL MUNICIPIO**, propietaria de una acción con valor nominal de \$ 1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional);
- 4.3. Se obliga a través de la **SOCIEDAD GENERADORA** a entregar la energía renovable generada, en el voltaje y frecuencia requeridos por la CFE. Toda la energía renovable generada a favor de **EL MUNICIPIO** será hasta la capacidad acordada y se entregará bajo un programa continuo de 365 días por año. Con excepción de causas de fuerza mayor y el programa de mantenimiento, en todo caso **ZIGOR** garantizará un mínimo de 95% (noventa y cinco por cada cien) de disponibilidad anual de la energía eléctrica pactada con **EL MUNICIPIO**, así como cubrir las indemnizaciones, a quien corresponda y que en su caso apliquen por el incumplimiento de la entrega de la energía, a su propio costo y riesgo, si fuera por causas imputables a **ZIGOR**. Así mismo se compromete a comenzar a suministrar energía eléctrica limpia a **EL MUNICIPIO** dentro de los 30 días posteriores a que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) autorice el **CONTRATO DE AUTOCONSUMO**.

Quinta.- Obligaciones de **EL MUNICIPIO**

- 5.1. Se obliga a pagar puntualmente la contraprestación a favor de **LOS PRESTADORES**, en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula Sexta del presente contrato.
- 5.2. Se obliga a suscribir **EL CONTRATO DE AUTOCONSUMO** con la empresa generadora de energía **ZIGOR**, así como al cumplimiento de todas sus obligaciones que de ése contrato se deriven, para su posterior aprobación por la CRE (Comisión Reguladora de Energía).
- 5.3. Se obliga a constituir un Sociedad Mercantil con la empresa Generadora de energía **ZIGOR** (**ZIGOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**) que será de objeto social único, derivado de la celebración del contrato de autoconsumo señalado en el punto anterior (en lo sucesivo la **SOCIEDAD GENERADORA**).
- 5.4. Se obliga a constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, a través del cual **EL MUNICIPIO** aporte en propiedad fiduciaria a la institución fiduciaria que designen **LOS PRESTADORES**, las participaciones federales provenientes del ramo 28, con la finalidad de que a través de dicho fideicomiso, se lleve a cabo el pago de la contraprestación que derivado del presente contrato

se obliga a pagar a **LOS PRESTADORES** y, en su caso a favor de la Comisión Federal de Electricidad, durante el plazo del presente contrato.

- 5.5. Se obliga a facilitar a **EL PRESTADOR** toda la información, así como toda el apoyo humano y administrativo que se pueda llegar a requerir para el desarrollo del Censo geo referenciado a que hace referencia la cláusula 3.1. anterior.
- 5.6. Se obliga a mantener un contrato de ENERGÍA DE RESPALDO vigente con la C.F.E. para el suministro de energía durante la vigencia de este **CONTRATO** y el contrato que celebre con **ZIGOR**. **EL MUNICIPIO** está de acuerdo en que durante la vigencia del contrato, recibirá toda la energía renovable acordada y que ésta será deducida de sus recibos con C.F.E., que no comprará energía eléctrica de ningún tercero, directa o indirectamente, ya sea a través de alguna filial o de otra manera, ni auto generará energía eléctrica absolutamente por ningún medio, ni permitirá el uso de energía eléctrica que no sea la energía renovable suministrada por la **SOCIEDAD GENERADORA** bajo este **CONTRATO** y el contrato de autoconsumo que celebre con **ZIGOR**.
- a. En caso que por virtud de los servicios contratados en el presente contrato no sea posible proporcionar la capacidad de energía eléctrica renovable acordada a **EL MUNICIPIO**, este último podrá comprar energía eléctrica de la C.F.E. únicamente, por el término hasta el cual se haya restituido la capacidad para abastecer la energía renovable comprometida.
- b. Para el caso que, **EL MUNICIPIO** requiera en exceso de la capacidad acordada de energía renovable, **LOS PRESTADORES** gozarán de derecho de preferencia para que se contrate dicho exceso de consumo a través de las condiciones del presente contrato; y, únicamente en caso de que **LOS PRESTADORES** a través de **ZIGOR** no pueda suministrar la capacidad excedente, **EL MUNICIPIO** podrá adquirir la energía faltante de C.F.E. Asimismo, **EL MUNICIPIO** está de acuerdo en pagar la compra de la ENERGÍA DE RESPALDO a C.F.E., quien se la abastecerá.

Sexta- De la Contraprestación.

- 6.1. Actualmente EL MUNICIPIO consume un promedio de 860,000 kwh de manera mensual lo que representa un gasto de \$..... Pesos M.N. mensuales .

En virtud de la firma del presente **CONTRATO**, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, la cantidad de \$..... Pesos M.N. mensuales, que equivalen a un **10% de descuento** de su gasto por consumo actual.

Esta cantidad tendrá las siguientes excepciones:

- 6.1.1. Desde que la Comisión Reguladora de Energía autorice el **CONTRATO DE AUTOCONSUMO** de energía limpia a **EL MUNICIPIO** y se comience a suministrar, y hasta la finalización de la instalación de 10,000 luminarias led en **EL MUNICIPIO**, se pagará la totalidad de la cantidad señalada en el párrafo primero del punto 6.1 de esta cláusula **sin descuentos**.

6.1.2. Desde la conclusión de la instalación de las 10,000 luminarias led en **LA ENTIDAD** y hasta por el término de 06 seis meses, se aplicará un descuento del 5% cinco sobre el gasto por consumo total que paga **EL MUNICIPIO** hasta antes de la firma de este Contrato. A efecto de compensar por el apoyo en la instalación de las luminarias.

6.1.3. Una vez concluido el plazo establecido en el punto anterior (6 meses posteriores a la conclusión de la instalación de las 10,000 luminarias) y hasta el término del Contrato de Prestación de Servicios para el Ahorro en el Consumo de Energía Eléctrica en el Alumbrado Público, se aplicará el descuento señalado en el párrafo segundo de esta cláusula y que es un descuento del 10% sobre el gasto por consumo total que paga **EL MUNICIPIO** hasta antes de la firma de este Contrato

El precio aquí señalado, se irá modificando anualmente de acuerdo a la inflación, aplicándose cada 1º de enero de cada año, en forma directamente proporcional a la inflación que determine el INEGI para el año inmediato anterior, así como cualquier actualización que C.F.E. hiciera en su tarifa aplicable al Municipio. Estos valores no incluyen impuestos que la Secretaría de Hacienda determine, estos serán calculados al momento de la facturación mensual conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

De igual forma la cantidad señalada como contraprestación en la presente cláusula se incrementara de forma proporcional a como se incrementa el consumo de energía por el crecimiento del municipio y su número de luminarias.

- 6.2. LAS PARTES** acuerdan y se obligan a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, para constituir, celebrar y signar el o los contratos de fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente alterna de pago que requiera **EL PRESTADOR**, así como la constitución de las reservas y/o garantías correspondientes, y en general utilizar cualquier instrumento legal, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, y garantizar el mismo a satisfacción de **LOS PRESTADORES**, en el entendido que, no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública municipal, en términos de la Ley aplicable.

El o los fideicomisos que se constituyan al amparo de la presente Contrato, así como cualquier otro tipo de garantía, solo podrán extinguirse una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato en favor de **EL PRESTADOR**.

La institución Fiduciaria que funja como tal en El o los fideicomisos constituidos a que se refiere el párrafo anterior, deberá pagar a **LOS PRESTADORES** la Contraprestación por los Servicios de suministro en los términos y condiciones a que se refiere esta cláusula.

- 6.3.** Las partes acuerdan que de las cantidades que **EL MUNICIPIO** pague o aporte al Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, se repartirán (i) a favor de C.F.E. la cantidad que por consumo y porteo le corresponda; (ii) el precio de la energía renovable que se desprenda del Contrato de Suministro que **EL MUNICIPIO**

celebre con ZIGOR; Y, (iii) el remanente a favor de **LOS PRESTADORES.**

Séptima.- Vigencia del Contrato.

La Vigencia del presente contrato será de 188 meses calendario contados a partir de la firma del presente contrato, plazo que será forzoso para ambas partes.

El presente contrato se encuentra sujeto a la condición suspensiva, consistente en que dentro de un plazo de un año, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgue a la **SOCIEDAD GENERADORA** la autorización para autoconsumo de energía limpia, y por ende la aprobación del contrato de autoconsumo entre **EL MUNICIPIO** y **ZIGOR.**

Octava.- Normas Oficiales.

LOS PRESTADORES a través de **ZIGOR** serán responsables de que el Equipo a través del cual se preste el servicio de suministro de energía eléctrica limpia cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX) relativas al alumbrado público que resulten aplicables.

Novena.- Gestiones Ante La Conuee.

POSITIVE se compromete a coadyuvar con **EL MUNICIPIO** en las gestiones o trámites ante la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía (CONUEE), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) respecto a su adhesión al denominado Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, con el objeto de que se beneficie el Proyecto con el apoyo del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Obligándose **POSITIVE** a coadyuvar hasta en tanto se finiquiten las gestiones y trámites descritos.

Octava.- Capacitación De Personal.

Previo a la entrega y operación del Proyecto, **LOS PRESTADORES** a través del **ZIGOR**, mediante la celebración de **EL CONTRATO DE AUTOCONSUMO**, capacitará y entrenará al personal de **EL MUNICIPIO**, sin límite de cupo, en materia de sistemas de control de alumbrado, sistema de monitoreo y tele gestión, control de pagos a la CFE, manejo de transformadores eléctricos, controles automáticos, actualización y mantenimiento al censo de alumbrado y en lo demás necesario para la óptima operación, funcionamiento, mantenimiento y servicio del Equipo.

El costo de la capacitación y entrenamiento citado, forma parte del costo dispuesto para el proyecto descrito en el presente.

Décima.- Del Saneamiento.

ZIGOR se obliga al saneamiento en caso de evicción del Equipo y demás bienes materia de este Contrato, en los términos del artículo 1629 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Décima Primera.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones.

Salvo por lo que ve al Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, las partes se obligan a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

Décima Segunda.- Rescisión Administrativa Del Contrato.

12.1. EL MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de **LOS PRESTADORES**, en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere dado causa de rescisión. Otorgando en todo momento a **LOS PRESTADORES** el derecho de audiencia y defensa.

LAS PARTES pactan que para el caso de que el procedimiento dispuesto se inicie con posterioridad al término señalado en la presente cláusula, surtirá efectos legales como si se hubiese iniciado en tiempo y forma.

12.2. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará ante la Presidencia Municipal, a partir de que a **LOS PRESTADORES** le sea comunicado por parte de la Sindicatura, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Presidencia Municipal, resolverá en un termino no mayor de 10 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LOS PRESTADORES** dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) inmediato anterior de esta cláusula.

Décima Tercera.- Entrega y Recepción de las Luminarias y el Material.

13.1. LOS PREESTADORES deberá entregar **LAS LUMINARIAS** y el **MATERIAL** a **EL MUNICIPIO** dentro de los 180 días siguientes a que se haya entregado la autorización de la **CRE** del **CONTRATO DE AUTOCONSUMO**.

13.2. A partir de la entrega de la totalidad de **LAS LUMINARIAS**, **EL MUNICIPIO** tendrá un término de 3 tres meses para completar su correcta instalación, obligándose a realizar la instalación según los lineamiento y especificaciones directas del fabricante de las luminarias.

Décima Cuarta.- Modificaciones Al Contrato.

LAS PARTES de común acuerdo pueden modificar el presente Contrato, siempre y cuando se cumplan las mismas formalidades empleadas en la celebración del presente.

Décima Quinta.- Relación Laboral.

LAS PARTES convienen en que **EL MUNICIPIO** no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con **LOS PRESTADORES** ni para con los trabajadores que contrate para el objeto del presente Contrato, por lo que a **EL MUNICIPIO** no se le considerará como patrón, ni aun sustituto y **LOS PRESTADORES** expresamente lo eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Décima Sexta.- Cláusula Suspensiva.

El presente Contrato esta sujeto a la condición suspensiva de que para que surta sus efectos es necesario que el Congreso del Estado de Jalisco apruebe a **EL MUNICIPIO** la efectación de las participaciones del Ramo 28 en los terminos de la Ley de Disciplina Finaciera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo se requiere la aprobación de parte de la Comisión Reguladora de Energía del **CONTRATO DE SUMINISTRO O AUTOCONSUMO.**

En caso de que no se obtengan las dos autorizaciones el presente **CONTRATO** no surtira sus efectos legales.

Décima Séptima.- Procedimiento de Conciliación.

- 17.1. **LOS PRESTADORES** y **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaria General pueden presentar quejas ante la Contraloría, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato.
- 17.2. Recibida la queja respectiva, la Contraloría debe señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citar a **LAS PARTES**. La audiencia debe celebrarse dentro los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.
- 17.3. La asistencia a la audiencia es obligatoria para **LAS PARTES**. La inasistencia del quejoso tendrá efectos de desistimiento de la presentada. La inasistencia de la parte que motivó la presentación de la queja, tendrá efectos de negativa expresa de la conciliación propuesta.
- 17.4. En la audiencia de conciliación, la Contraloría deberá:
 - a) Tomar en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos de la otra parte;
 - b) Determinar los elementos comunes y los puntos de controversia; y
 - c) Exhortar a **LAS PARTES** para conciliar sus intereses, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- 17.5. **LAS PARTES** deben procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas.
- 17.6. En caso de ser necesario, la audiencia puede realizarse en varias sesiones. Para ello, la Contraloría debe señalar los días y horas para que tengan verificativo. El procedimiento de conciliación debe agotarse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera sesión, salvo que **LAS PARTES** acuerden un plazo mayor, por causas justificadas a juicio de la Contraloría.

- 17.7.** En caso de que **LAS PARTES** no lleguen a un acuerdo, pueden designar a su costa, ante la presencia de la Contraloría, a un tercero o perito que emita su opinión sobre los puntos controvertidos, a efecto de lograr que **LAS PARTES** concilien sus intereses.
- 17.8.** De toda diligencia debe levantarse acta circunstanciada en la que consten los resultados de las actuaciones.
- 17.9.** Si **LAS PARTES** llegan a una conciliación, el convenio respectivo obliga a las mismas, y su cumplimiento puede ser demandado judicialmente. En caso contrario, quedan a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales correspondientes.
- 17.10. EL MUNICIPIO**, en el procedimiento de conciliación a que se refiere esta cláusula será representado por el Sindico.

Décima Octava.- Competencia.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima séptima, LAS PARTES manifiestan su conformidad para que en todo lo no previsto, dudas y cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, lo resolverán de común acuerdo, y si no fuera posible resolver lo conducente se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Partido Judicial que corresponda al Municipio de xxxxxxxx, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y CONOCIMIENTO DE "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONDICIONES, LO FIRMAN DE PLENA Y ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, UNO PARA CADA PARTE, AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL FINAL DE LA ÚLTIMA EN EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XXXXXXXXX, EL DÍA XX DEL MES DE xxxx DE XXXXX.

POR EL MUNICIPIO

XXXXXXXXXX
Presidente Municipal

XXXXXXXXXX
Secretario General

XXXXXXXXXX
Síndico Municipal

XXXXXXXXXX
Tesorero Municipal

POR LOS PRESTADORES

XXXXXXXXXX
Representante legal de empresa Positive Voltage de Mexico, S.R.L. de C.V.

XXXXXXXXXX
Representante legal de empresa Zigor Mexico, S.A. de C.V.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima sesión, con carácter de ORDINARIA tendrá verificativo a las 10:00 horas del próximo miércoles 6 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

La Secretario General:

C. Héctor Hugo Bravo Hernández

C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal:

C. Salvador Peña Gutiérrez

Regidores:

C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez

C. Rosa Adriana Reynoso Valera

C. Francisco Javier Ramírez Cervantes

C. Araceli Preciado Prado

C. Gustavo de Jesús Navarro González

C. Aurora Gutiérrez Casillas

C. María de Jesús Gómez Carrillo

C. Francisco Javier Hernández H.

C. María Griselda Alcalá González

C. E. Alejandro González Álvarez

C. Enrique G. Ramírez Bautista

C. Sonia Alejandra Díaz Muñoz

C. Norberto Venegas Iñiguez

C. Susana Jaime Mercado